
 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 70

ESTUDIO DE SECTOR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”.

NOVIEMBRE DE 2024

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 2 de 70

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO.....	6
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	6
3. ASPECTOS GENERALES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR	15
3.1. Contexto económico	15
3.2. Contexto Regulatorio	22
4. ESTUDIO DE LA DEMANDA	23
4.1. Histórica de la contratación del ICBF	23
4.2. Contrataciones adelantadas por otras Entidades.....	25
5. ESTUDIO DE LA OFERTA.....	25
5.1. Perfilamiento de las empresas del sector.....	26
5.2. Entidades sin Ánimo de Lucro	27
6. REQUISITOS HABILITANTES.....	28
6.1. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS	28
6.1.1. Definición de criterios jurídicos mínimos	28
6.1.2. Pluralidad de oferentes, idoneidad y experiencia	29
6.1.2.1. Entidades del Sistema Nacional de Bienestar – Personería Jurídica	29
6.1.2.2. Análisis de Registro Único de Proponentes	30
6.1.2.3. Duración de la Persona Jurídica	31
6.1.3. Definición de lista de consolidación	32
6.1.3.1. Justificación Jurídica de la Lista	32
6.1.3.2. Análisis de Procesos Anteriores	36
6.1.3.3. Procedimiento Lista de Consolidación.....	39
6.2. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE EXPERIENCIA.....	42
6.2.1. Análisis de experiencia solicitada habilitante	42
6.2.2. Experiencia sugerida para la selección.....	44
6.2.3. Experiencia ponderable	44
6.3. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS FINANCIEROS	48
6.3.1. Análisis histórico de indicadores financieros en bancos de oferentes y programas o modalidades del ICBF.....	51
6.3.2. Análisis de la Forma de Pago frente a los indicadores Financieros	56
6.3.3. Indicadores financieros sugeridos	57
7. ZONIFICACIÓN	58



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

F12.P3.ABS

26/10/2022

FORMATO – Estudio de Sector

Versión 2

Página 3 de
70

7.1. Presupuesto	59
7.1.1. Costo cupo por servicio.....	¡Error! Marcador no definido.
7.1.2. Costo Total de la Zonificación	¡Error! Marcador no definido.
7.2. Contrapartida sugerida	60
7.3. Forma de pago	60
7.4. Plazo	66
8. RÉGIMEN DE APORTE Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES	66
9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SUGERIDA (ZONA, SERVICIO, MODALIDAD Y POR MUNICIPIO)	70
10. ANÁLISIS DE RIESGOS	70
11. ANEXOS	70

PÚBLICA


	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 4 de 70

Tabla 1. Modalidades de primera infancia objeto de esta convocatoria.....	7
Tabla 2. Tasas de crecimiento por actividad económica	19
Tabla 3. Contratación histórica del ICBF.....	23
Tabla 4. Valores contratados por año	24
Tabla 5. Cantidad de contratos por tipo de organización	35
Tabla 6. Desagregado por tipo de organización	36
Tabla 7. Relación de adjudicatarios que coinciden con el banco de oferentes por tipo de organización.	38
Tabla 8. Relación de total de adjudicatarios por tipo de organización.....	38
Tabla 9. Experiencia habilitante de los procesos públicos del ICBF por año	42
Tabla 10. Certificaciones por experiencia habilitante	44
Tabla 11. Experiencia ponderable y cantidad de zonas.....	45
Tabla 12. IP0022024	52
Tabla 13. IP0032024	52
Tabla 14. IP0082023	52
Tabla 15. Relación de pago y entregables.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 16. Definición de periodo de desembolsos.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 17. Indicadores financieros	57



	<p style="text-align: center;">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 5 de 70

Gráfico 1. Tasa de crecimiento trimestral	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 2. Valor agregado por actividad económica – Tasa de crecimiento en volumen – Primer Trimestre 2024	17
Gráfico 3. Evolución del salario mínimo mensual legal vigente 2015-2024	20
Gráfico 4. Comportamiento histórico del IPC.....	21
Gráfico 5. IPC. Variación y contribución anual según divisiones de gasto (marzo 2023 – 2024)....	22
Gráfico 6. Contratos celebrados servicios Primera Infancia	24
Gráfico 7. Gastos y contrataciones adelantadas	25
Gráfico 8. Participación tipo de organización.....	26
Gráfico 9. Porcentaje de inscritos en el Registro Único de Proponentes	30
Gráfico 10. Distribución del tipo de organizaciones por contratos de aporte en 2023.....	34
Gráfico 11. Cumplimiento de indicadores financieros.....	51
Gráfico 12. Cumplimiento de indicadores por invitación	53
Gráfico 13. Tendencia de cumplimiento de indicadores por invitación.....	54
Gráfico 14. Porcentaje de sanciones	55
Gráfico 15. Porcentaje de capacidad operativa por invitación.....	56

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 6 de 70

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, establecer los indicadores habilitantes de capacidad financiera, así como los requisitos técnicos y ponderables que deberán acreditar los interesados para realizar el proceso cuyo objeto es *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de ‘Cero a Siempre’”*, que corresponde a un servicio de atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.


2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, establecida a través de la Ley 1804 de 2016 entendiendo la *Educación Inicial* como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad que se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Igualmente, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, con respecto a la vinculación de los usuarios, este proceso se adelanta a través de un **ejercicio de zonificación**, con la aplicación de unos criterios descritos en el numeral 7 del presente documento, los cuales están articulados con la naturaleza de los servicios por contratar, y que permite invertir los recursos y esfuerzos de las intervenciones de los programas sociales hacia los grupos de población más pobre y vulnerable, a partir del principio de eficiencia y equidad, con el fin de reducir las privaciones a las que se enfrenta esta población. Deriva de esto, el ejercicio de planeación estratégica adelantado desde la Sede de la Dirección General, tomando como referente las respuestas a las consultas realizadas a las Direcciones Regionales.

❖ **Modalidades de atención a la primera infancia**

Con el propósito de informar de manera comprensible a todas aquellas organizaciones interesadas en vincularse como prestadores de servicios de Educación Inicial, es pertinente indicar que, la Dirección de Primera Infancia ha operado mediante 4 modalidades de atención cuyo objetivo principal es la atención integral de niños y mujeres gestantes, definiendo un modelo basado en 6 componentes. Los componentes y las condiciones de calidad organizan los servicios de educación inicial, enfocado al

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 7 de 70

desarrollo integral de las niñas, los niños y la participación de las mujeres gestantes; estos fueron definidos por el Ministerio de Educación Nacional y responden a las particularidades de los servicios de cada Modalidad contratada por el ICBF, de igual manera, los componentes del servicio responden de manera directa con el sentido y propósitos de cada modalidad y son, (i) Familia, comunidad y redes; (ii) Salud y nutrición; (iii) Proceso pedagógico; (iv) Talento humano; (v) Ambientes educativos y protectores; y, (vi) Administrativo y de gestión. Estas 4 modalidades son:


Tabla 1. Modalidades de atención a la primera infancia

MODALIDAD	SERVICIOS QUE INCLUYE LA MODALIDAD
Institucional	<ul style="list-style-type: none"> - Centros de Desarrollo Infantil (CDI) - Hogares Infantiles (HI) - Hogares Empresariales - Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples (HCB) Múltiples - Jardines Sociales - Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)
Familiar	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF) - Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar – Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI) - Educación Inicial Rural (EIR)
Propia e Intercultural	Servicio de educación inicial de la modalidad propia e intercultural para la atención a la primera infancia de comunidades étnicas y rurales, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre
Comunitaria	HCB Familiar – HCB Agrupados – Unidades Básicas de Atención (UBA) - HCB cualificados o integrales y otros

Como parte de las actualizaciones y transformaciones de las condiciones técnicas y operativas para responder a los estándares de calidad de la atención a la primera infancia, la Dirección de Primera Infancia ha venido trabajando en la expedición de nuevos manuales y guías para la prestación de los servicios, por lo que el ejercicio de análisis y estructuración de la contratación toma como referente las modalidades que se agrupan de la siguiente manera:

Tabla 2. Nueva agrupación de modalidades de atención a la primera infancia

MODALIDAD	SERVICIOS QUE INCLUYE LA MODALIDAD
Institucional	<ul style="list-style-type: none"> - Centros de Desarrollo Infantil (CDI) - Hogares Infantiles (HI) - Centros de Educación Inicial (CEI) - Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)
Familiar y Comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> - Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI) - Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia para el BienVenir (HCB FAMI BienVenir) - Educación Inicial en el Hogar

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 8 de 70

MODALIDAD	SERVICIOS QUE INCLUYE LA MODALIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> - Hogar Comunitario de Bienestar (HCB FAMI) - Jardines Comunitarios
Propia e Intercultural	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios propios y autónomos de educación inicial - Educación Inicial Propia e Intercultural - Educación Inicial Campesina (Anterior EIR) - Jardines Interculturales de Educación Inicial

Las condiciones técnicas y operativas de cada una de las modalidades presentadas se enmarcan en los lineamientos técnicos para la atención a la primera infancia y en los diferentes manuales y guías que desde la Dirección de Primera Infancia y desde la Comisión Intersectorial para la atención a la Primera Infancia se han elaborado y que actualmente se encuentran vigentes o en proceso de publicación.


La expedición de nuevos manuales y/o instrumentos, lineamientos o canastas de atención, relacionadas con cualquiera de las modalidades y servicios para las cuales se realicen las convocatorias o invitaciones, se entenderán como parte integral de los documentos previos para efectos del proceso de contratación, lo cual conmina a quienes participan y a quienes sean seleccionados, a cumplir de manera estricta y oportuna con las orientaciones, estrategias y acciones que en dichos documentos se definan.

❖ **Modalidad Institucional**

En los años 70 y posteriores, Colombia se vio influenciada por cambios importantes en sus estructuras sociales y económicas, como el incremento importante de la mujer en el mercado laboral. Adicionalmente, durante esta época se evidenciaba un dramático aumento de la población urbana y una mayor densificación de los municipios. Los anteriores factores incidieron en las dinámicas de las familias y las comunidades generando la necesidad al Estado para tomar acciones orientadas al cuidado y a la protección de la primera infancia (ICBF, 2013).

En respuesta de la anterior situación, durante la década de los 70 se establecieron los Centros Comunitarios para la Infancia, posteriormente los Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP), los Hogares Infantiles (HI), y finalmente el reconocimiento de las Lactantes y Preescolares, todos estos servicios institucionales al cuidado y a la protección de las niñas y los niños menores de 5 años (ICBF, 2006).

Es importante señalar que estos servicios, que surgieron en sus inicios como cuidado, han trascendido en el marco de la Política de Atención Integral a la Primera Infancia De Cero a Siempre, descrita en el documento de lineamiento técnico para la atención a la primera infancia (ICBF, 2021). En este sentido, la modalidad institucional se constituye como un servicio que garantiza el derecho impostergradable a la educación inicial para promover el desarrollo integral de las niñas y los niños de Primera Infancia en infraestructuras diseñadas y adecuadas para garantizar la atención, cuidado y protección de la primera infancia. Esta modalidad se implementa principalmente en zonas urbanas y cabeceras municipales en donde hay una concentración de la población.

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 9 de 70

Cabe precisar, que el ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de los componentes de calidad en todos los servicios, la garantía y goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños y sus familias desde su gestación.


La modalidad institucional está dirigida a niñas y niños de primera infancia, en el rango de edad de 6 meses hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días; sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños desde los 6 meses, cuando la Unidad de Servicio (UDS) cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población, y hasta los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, en su entorno cercano. Y para las personas en periodo de gestación que están vinculadas al servicio Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER.

Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de atención a la primera infancia no podrán ser sujetos de atención en los servicios de esta modalidad de manera simultánea o en contra jornada.

❖ **Modalidad Familiar y Comunitaria**

La modalidad Familiar y Comunitaria es un escenario de educación inicial en el marco de la atención integral, donde se posiciona el protagonismo de las familias, los cuidadores y las comunidades como agentes centrales que promueven el bienestar de las personas en periodo de gestación, el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños del país, fortaleciendo las interacciones que se dan dentro de ellas y sus capacidades de cuidado y crianza. De acuerdo con las características de los servicios, esta modalidad se desarrolla en zonas urbanas y rurales del país; en las viviendas de las madres y padres comunitarios, en espacios comunitarios y lugares acordados con las familias y cuidadores que son gestionados por las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) del país.

En la modalidad Familiar y Comunitaria, las mejores

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 10 de 70


en periodo de gestación, las niñas y los niños, viven experiencias y prácticas pedagógicas desde un tejido social afectivo, con dinámicas que promueven relaciones vecinales de solidaridad, cooperación y confianza.

El ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para mejorar los componentes de calidad en los servicios de la modalidad Familiar y Comunitaria, para aportar al goce efectivo de los derechos de personas en periodo de gestación, niñas y niños.

La modalidad Familiar y Comunitaria está dirigida a mujeres en periodo de gestación, niñas y niños de primera infancia, de acuerdo con las necesidades familiares y características territoriales. La población sujeto de atención, varía de acuerdo con las características de cada servicio de la modalidad, así:

- HCB Familia Mujer e Infancia– HCB FAMI está dirigido a mujeres en periodo de gestación, niñas y niños hasta los cinco (5) meses y veintinueve (29) días de edad. El tiempo se puede extender y podrán continuar con el servicio hasta por un (1) año, once (11) meses y veintinueve (29) días si no hay otra oferta de atención.
- HCB Familia, Mujer e Infancia para el BienVenir – HCB FAMI BienVenir está dirigido a fortalecer los HCB FAMI existentes, de acuerdo con las especificaciones de la guía operativa del servicio HCB FAMI Bien Venir¹.
- Educación Inicial en el hogar está dirigido a niñas y niños desde los seis (6) meses hasta un (1) año, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. Se podrán atender a mujeres en periodo de gestación, niñas y niños menores de seis (6) meses únicamente en las zonas donde no se cuente con oferta de atención del servicio HCB FAMI BienVenir; y se podrán atender niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano no exista otra oferta de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, que atiendan a niñas y niños de tres (3) a cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días.
- Hogar Comunitario de Bienestar - HCB está dirigido a niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. En este servicio solo se podrá atender una niña o niño en el rango entre los dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de edad, o una niña o un niño con discapacidad de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, garantizando los ajustes razonables y

¹ <https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primer-infancia>

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 11 de 70

previo análisis en el comité técnico operativo, basado en el Formato Ficha de Caracterización² Pedagógica para la Atención a Niñas y Niños con Discapacidad o Alertas en el Desarrollo en los Servicios de Educación Inicial en su versión vigente.

- Jardín Comunitario está dirigido a niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. En este servicio solo se podrá atender por cada Madre o Padre Comunitario una (1) niña o niño en el rango entre los dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de edad, o una (1) niña o niño con discapacidad de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, lo anterior, garantizando los ajustes razonables y previo análisis en el comité técnico operativo, basado en el Formato Ficha de Caracterización Pedagógica para la Atención a Niñas y Niños con Discapacidad o Alertas en el Desarrollo en los Servicios de Educación Inicial en su versión vigente³. En este servicio se podrán atender niñas y niños desde los seis (6) meses hasta los dieciocho (18) meses, cuando las infraestructura, dotación y talento humano de la Unidad de Servicio (UDS), cumplan con las condiciones de calidad establecidas para atender a esta población.


Las niñas y los niños vinculados al sistema educativo formal, o a otra modalidad de atención a la Primera Infancia, no pueden ser atendidos simultáneamente o en contra jornada en los servicios de la modalidad Familiar y Comunitaria. Lo anterior, con excepción de las mujeres en periodo de gestación adolescentes que, cumpliendo con los criterios de focalización, requieren del servicio.

❖ **Modalidad Propia e Intercultural**

La modalidad Propia e intercultural parte de reconocer a las niñas y los niños como sujetos de derechos, seres sociales, singulares, inmensamente diversos e inmersos en una cultura. Esta modalidad surge de la necesidad de realizar actuaciones desde una perspectiva de diversidad, por lo cual, bajo la coordinación de la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia (CIPI) con las demás entidades que la conforman, el ICBF inició la construcción de una línea técnica en donde prima el reconocimiento y el respeto de la diversidad, así como, el fortalecimiento de las instancias de participación consulta y concertación, tanto en el nivel nacional, como en ejercicios locales con grupos étnicos y rurales.

Adicional a lo anterior, es importante mencionar como antecedente transversal a la construcción de la modalidad, la experiencia que el ICBF ha acumulado durante años en atención a la primera infancia de comunidades étnicas y rurales dispersas. Para el ICBF, estos antecedentes son la evidencia de una apuesta continua y determinada para adecuar la oferta institucional con el fin de garantizar la atención con pertinencia, oportunidad y calidad a poblaciones que históricamente han sido marginadas, que han estado en riesgo de discriminación y/o a las que han carecido de oferta institucional.

² <https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia>

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 12 de 70

La modalidad Propia e intercultural se suma como una modalidad de atención a la primera infancia en el año 2016, buscando responder a la Política⁴ de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016) centrando la atención en reconocer, acompañar y fortalecer las características particulares que hacen parte del desarrollo de las niñas y niños que habitan en contextos rurales, rurales dispersos y que pertenecen al campesinado o a los grupos étnicos reconocidos en el país. En este sentido, desde la educación inicial en el marco de la atención integral, es fundamental pensar desde los aspectos endógenos y exógenos que potencien los procesos propios a partir de las características culturales, ambientales, sociales, políticas y territoriales, procesos que además permiten potenciar los aspectos culturales que fomentan la pervivencia física y cultural de dichas comunidades.


Así pues, la modalidad Propia e intercultural busca aportar a la garantía del derecho a la educación inicial con pertinencia, oportunidad y calidad, fortalecer su autonomía desde su identidad cultural, promover el buen vivir y potenciar el desarrollo movilizando el sentido de pertenencia a su comunidad con la participación de las autoridades tradicionales y las familias. La comunidad, se convierte en parte primordial en esta modalidad, comprendiendo el colectivo de individuos que comparten un territorio y están afines por creencias, valores, costumbres, prácticas, procesos, cuyos intereses y problemas pueden ser superados colectivamente mediante un sistema de redes que les permite proteger y lograr objetivos comunes con sentido de corresponsabilidad, avanzando hacia la implementación de acciones significativas que transformen sus realidades, fortaleciendo sus capacidades y calidad de vida.

Tradicionalmente, la comunidad se relacionaba con la pertenencia, al compartir territorios y/o espacios comunes dejando de lado otros ámbitos que son trascendentales para entender cualquier comunidad, junto con los procesos que al interior de ella se desarrollan. Desde una visión más amplia e integradora y para los propósitos de este documento, los siguientes elementos son característicos de las comunidades:

- Sentido de pertenencia
- Unidad dinámica en constante transformación y reestructuración.
- Red de apoyo y solidaridad basados en fines y objetivos comunes.
- Comparten un origen y destino común.
- Identidad común basada en aspectos culturales, patrimoniales, simbólicos, históricos, espirituales, de costumbres, hábitos, normas, símbolos y códigos. Aunque no en todos los casos se encuentran ligadas a un territorio específico, en algunas situaciones éste juega un papel fundamental en el desarrollo comunitario.


En este sentido, La Ley 1804 de 2016 Por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre tiene el compromiso de contribuir a generar y potenciar sinergias con los activos de las comunidades étnicas y rurales, principalmente las familias y comunidades, para hacer posible el desarrollo integral de las niñas y niños desde la gestación en armonía con sus planes de vida, visiones de desarrollo y corresponsabilidad en la garantía de sus derechos. Esta modalidad se basa en los siguientes principios:

⁴ https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_publica_nacional_de_primera_infancia_ley_1804_de_2016_0.pdf

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 13 de 70

- **Interculturalidad:** este principio tiene como propósito fundamental, el diálogo horizontal y equitativo entre culturas, lo que implica que éstas, en medio de sus particularidades, propician formas de relacionamiento y encuentro que les permita coexistencia sin dañarse mutuamente. La interculturalidad supone el reconocimiento y la valoración desde adentro de cada cultura como condición para reconocer y valorar al otro. Implica el diálogo de saberes, la escucha activa y permanente y la definición de procesos para la construcción de acuerdos en favor del desarrollo de las culturas desde una mirada conjunta que conlleve a lograr al mejoramiento de la calidad de vida de niñas, niños y mujeres en periodo de gestación, sus familias y comunidades.
- **Construcción de confianza:** implica la comprensión y el reconocimiento de las posturas de los actores comunitarios e institucionales para el establecimiento de acuerdos, teniendo a niñas y niños como centro de sus decisiones. La construcción de confianza implica procesos de participación donde se establezcan verdaderos diálogos con las poblaciones y se cumplan los acuerdos que se realicen desde el reconocimiento del otro, en el marco del respeto a la diversidad como condición propia del ser humano.
- **Participación:** principio que implica que los actores involucrados cuenten con espacios reales y efectivos para que intervengan en el diálogo intercultural y genuino para la construcción de acuerdos. Igualmente, busca involucrar a todas las personas de la comunidad en los asuntos que inciden directa o indirectamente en la garantía del derecho a la educación inicial, lo que implica la construcción de formas de entendimiento en las que todos los participantes se comprometan desde el reconocimiento de las formas propias de diálogo de las comunidades.
- **Corresponsabilidad:** principio que busca la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. En este sentido, la acciones que se realicen deben ser articuladas entre estos tres actores.
- **Acción sin daño:** principio que busca generar y desarrollar sensibilidad para identificar y prevenir con anterioridad acciones y factores que generan conflicto o daño al interior de las comunidades, así como fortalecer los impactos positivos y los factores que promueven salidas no violentas.
- **Pluralismo Jurídico:** Este principio implica reconocer la existencia de múltiples sistemas jurídicos en una misma área geográfica. Esta definición implica tres cosas: (i) reconocer que el derecho oficial, el derecho del estado, no es el único existente; (ii) que distintas prácticas jurídicas (i.e. justicia indígena, justicias comunitarias) pueden ser reconocidas como distintas formas de derecho; (iii) lo anterior supone, por tanto, que el reconocimiento de soberanía que algunos estados establecen al pretender el monopolio de la fuerza jurídica se relativiza.

Cabe precisar, que el ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 14 de 70

de los componentes de calidad en la modalidad propia e intercultural, la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños desde su gestación y sus familias.

Esta modalidad de atención está dirigida a personas en periodo de gestación, niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días que requieren de educación inicial en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad, en coherencia con las particularidades de sus territorios y de su identidad étnica y cultural. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán niñas y niños hasta cumplir los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano no exista oferta de educación preescolar, específicamente de grado transición.


Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de educación inicial del ICBF, no podrán ser sujetos de la atención en la presente modalidad de manera simultánea o en contra jornada, con excepción de las personas en periodo de gestación adolescentes que, cumpliendo con los criterios de focalización, requieran del servicio.

Las comunidades en donde se desarrolla la implementación de esta modalidad serán definidas bajo tres (3) criterios:

- a. Priorizadas por el ICBF para dar respuesta a Autos de la Corte Constitucional, medidas cautelares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tránsito de otras modalidades, ausencia de otros programas en el perímetro urbano, zonas vulnerables y emergencias humanitarias, entre otras disposiciones.
- b. Tránsito de otros servicios de atención a la primera infancia del ICBF para garantizar la prestación del servicio a poblaciones específicas bajo circunstancias particulares valoradas por el ICBF (población desplazada, migraciones, entre otras).
- c. A demanda de las comunidades étnicas, campesinas y líderes rurales y/o presidentes de las Junta de Acción Comunal (JAC) que soliciten al ICBF el desarrollo de la modalidad bajo los procedimientos y presupuesto definido para este fin por el ICBF.

Después de las consideraciones anteriores, se tiene que, la actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, en lo que respecta a las *Buenas prácticas dentro de la gestión contractual*, según el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de **selección objetiva**, con el fin de escoger la oferta más

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 15 de 70

favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre competencia, y participación, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por consiguiente, para la contratación del objeto planteado en el presente documento, se espera que desde la ordenación del gasto respectiva se adelanten los procesos de selección que correspondan, con el análisis realizado en este estudio de sector y en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación Vigente⁵.

3. ASPECTOS GENERALES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

A continuación, se presenta un análisis del contexto económico y regulatorio aplicable a las entidades que pueden prestar los servicios objeto de estudio.

3.1. Contexto económico

Los servicios de esta contratación se enmarcan en el sector terciario de la economía, que incluye actividades que no producen mercancía en sí, pero son necesarias para que la economía funcione. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, el transporte, la salud, la educación, el sector financiero, el turismo, el gobierno y el administrativo. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

Se incluyen también actividades relacionadas con el ocio, las artes y la cultura. Por último, es necesario aclarar que el comercio es un servicio que no solo se presta a nivel nacional, sino también internacional en lo que se conoce como comercio exterior.


El sector terciario es fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y consumo de mercancías, en la prestación de servicios personales como públicos, salud, educación, entre otros. Gracias a la organización y administración prestada por el sector terciario, el sector primario y el secundario pueden ser más productivos para Colombia.

Se puede señalar que el sector servicios se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- Comercio al por menor y al por mayor
- Transporte y almacenamiento

⁵ Este manual puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo1.abs_manual_de_contratacion_v6_0.pdf

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 16 de 70

- Transporte aéreo
- Alojamiento y servicios de comida
- Información y comunicaciones
- Actividades financieras y de seguro
- Actividades inmobiliarias
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- Administración pública y defensa
- Educación
- Actividades de atención de la salud humana y asistencia social
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- Actividades de asociaciones
- Entre otras.

El sector servicios es enormemente heterogéneo, en él se enmarcan actividades muy diversas que se pueden clasificar siguiendo diferentes criterios. En primer lugar, teniendo en cuenta quien gestiona el servicio, podemos distinguir dos grandes grupos:

- **Servicios públicos:** prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos. En otros, el Estado es principal proveedor de los servicios de sanidad y educación.
- **Servicios privados:** Prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico. Aquí estarían los demás servicios (transporte, turismo, ocio, comercio, actividades financieras, etc.).

En segundo lugar, podemos distinguir diversos grupos, según el tipo de servicio prestado:

- **Servicios sociales:** Administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son gestionadas mayoritariamente por el Estado.
- **Servicios de distribución:** comercio, transportes, comunicaciones, correo.
- **Servicios al consumidor:** hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc.
- **Servicios a las empresas:** Bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares.

Producto Interno Bruto (PIB)

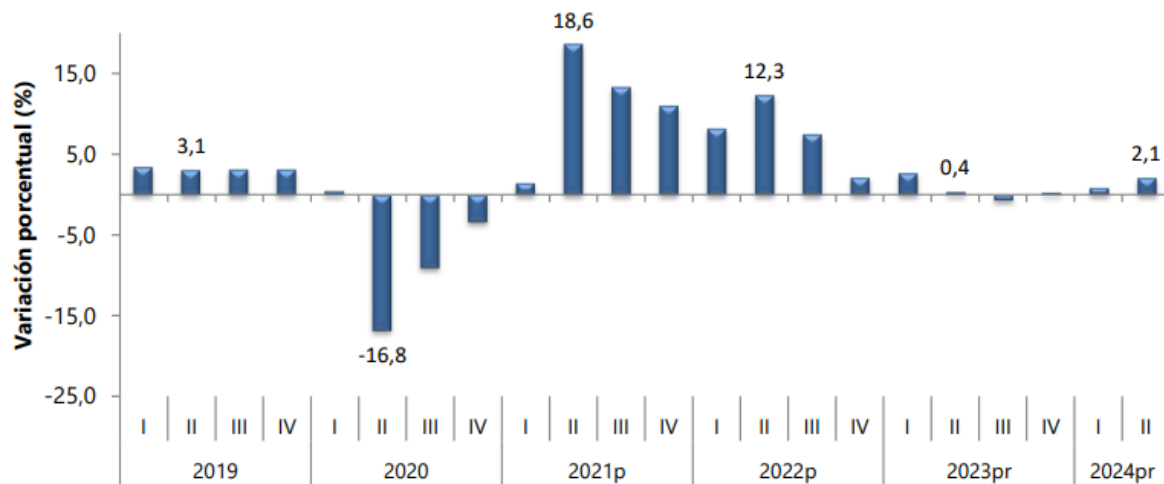
El PIB es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado. El PIB visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económica para analizar sus desempeños o aportes al crecimiento económico del país. Dentro de las 12 agrupaciones de las actividades económicas se encuentra el sector de Industrias manufactureras.

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr.

Gráfico 1. Tasa de crecimiento trimestral

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2019-I / 2024^{pr}-II



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-I trimestre 2024. Disponible en internet en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica> Fecha de consulta: 1 de noviembre de 2024.

Gráfico 2. Valor agregado por actividad económica – Tasa de crecimiento en volumen – Tercer Trimestre 2024

Actividad económica	Publicado el 15 de mayo de 2024		Revisado el 15 de agosto de 2024		Diferencias en la contribución
	Tasas de crecimiento anual (%) 2024 ^{Pr} - I	Contribución* a la variación anual del valor agregado (p.p.)	Tasas de crecimiento anual (%) 2024 ^{Pr} - I	Contribución* a la variación anual del valor agregado (p.p.)	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	0,5	5,8	0,6	0,03
Explotación de minas y canteras	-1,5	-0,1	-1,6	-0,1	-0,01
Industrias manufactureras	-5,9	-0,7	-5,7	-0,7	0,03
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	4,5	0,2	4,7	0,2	0,01
Construcción	0,7	0,03	0,6	0,03	0,00
Comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida	-0,8	-0,2	-0,7	-0,2	0,01
Información y comunicaciones	-1,6	-0,04	-2,0	-0,1	-0,01
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-0,1	-3,0	-0,1	0,00
Actividades inmobiliarias	1,7	0,1	1,8	0,1	0,00
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-0,2	-0,03	0,2	0,00	0,03
Administración pública y defensa, educación y salud	5,3	0,7	5,5	0,8	0,02
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	5,2	0,2	7,9	0,3	0,11
Valor agregado		0,7		0,9	0,21
Impuestos menos subvenciones sobre los productos		0,4		0,5	
Producto Interno Bruto		0,7		0,8	

Fuente⁶: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-III trimestre 2024. Disponible en internet en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica> Fecha de consulta: 01 de noviembre de 2024.

⁶ Fuente: DANE, PIB_T

Pr preliminar

1. Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

2. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

3. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.


4. Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

5. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación;

Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

6. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales

como productores de bienes y servicios para uso propio.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 19 de 70

El servicio de atención requerido por la Entidad se clasifica como servicio social, el cual en las 12 divisiones del DANE se encuentra en “Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales”. En el tercer trimestre de 2024pr., el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de **servicios sociales** crece 0,02% en su serie original, respecto al primer trimestre de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- Educación crece 0,8%.
- Actividades de atención de la **salud humana** y de servicios sociales crece 0,11%.

Tabla 2. Tasas de crecimiento por actividad económica

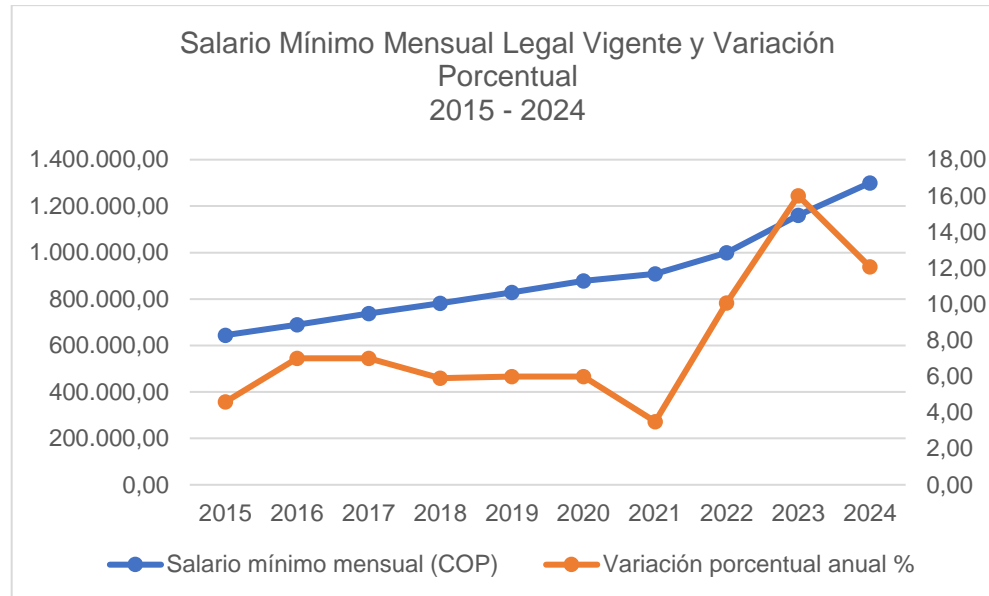
Actividad económica	Tasas de crecimiento anual (%)		Contribución* al valor agregado (p.p.)
	2023 ^{pr} - II / 2022 ^p - II	2024 ^{pr} - II / 2023 ^{pr} - II	2024 ^{pr} - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	10,2	1,0
Administración pública y defensa; Educación; Actividades de la salud humana	4,3	4,8	0,8
Actividades artísticas, de entretenimiento; Actividades de los hogares	11,3	11,1	0,4

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-I trimestre 2024. Disponible en internet en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica> Fecha de consulta: 01 de noviembre de 2024.

- **Salario Mínimo**

Teniendo en cuenta que se requiere talento humano y personal para la ejecución de las contrataciones objeto de estudio, es pertinente analizar el comportamiento del salario mínimo, puesto que es una variable clave en la determinación de salarios al interior de una empresa, lo que permitirá sufragar los gastos correspondientes y así poder contar con el personal necesario para poder cumplir con los tiempos de entrega de los servicios demandados por la Entidad. A continuación, se puede observar la evolución del salario mínimo legal vigente en el país desde el año 2015 hasta 2024 y su variación porcentual por año. Para este año el salario mínimo es de \$1.300.000.

Gráfico 3. Evolución del salario mínimo mensual legal vigente 2015-2024



Fuente: Banco de la República. Elaboración propia.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, entre ellas la más relevante es la inflación del año inmediatamente anterior; adicionalmente, se toma como referencia por parte de los empresarios y el gobierno para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor. Además del salario, también existen otras variables de importancia como las prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales deben tener en cuenta los interesados en participar en el proceso al momento de estructurar costos directos e indirectos.

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

El IPC es una variable macroeconómica que permite medir la variación porcentual promedio de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base⁷. El indicador se usa para tomar decisiones del gobierno y de los entes privados, y permite analizar situaciones y la evolución económica del país y comparar la economía colombiana con la de otros países.

El cálculo del Índice de Precios al Consumidor - IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Los propósitos de uso de la información del Índice de Precios al Consumidor- IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios y el ajuste del salario mínimo legal vigente, estados financieros, en la solución de demandas laborales

⁷ Índice de precios al consumidor (IPC) – DANE. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>. Fecha de Consulta: Julio 03 de 2024.

y fiscales. Igualmente, el Índice de Precios al Consumidor - IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

A continuación, se muestra el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor - IPC en periodos 2003 - 2024 analizado por el DANE.

Gráfico 4. Comportamiento histórico del IPC

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2023		2024	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Educación	4,41	1,79	0,07	1,93	0,08	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,49	0,05	0,05
Salud	1,71	0,46	0,01	0,29	0,00	0,00
Transporte	12,93	0,67	0,09	0,24	0,03	0,03
TOTAL	100,00	0,54	0,54	0,24	0,24	0,24
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,40	0,12	0,18	0,05	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,11	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,74	0,14	0,11	0,02	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,82	0,01	0,07	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,68	0,04	0,03	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,07	0,00	0,02	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,32	0,01	0,02	0,00	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	-0,26	-0,01	-0,01

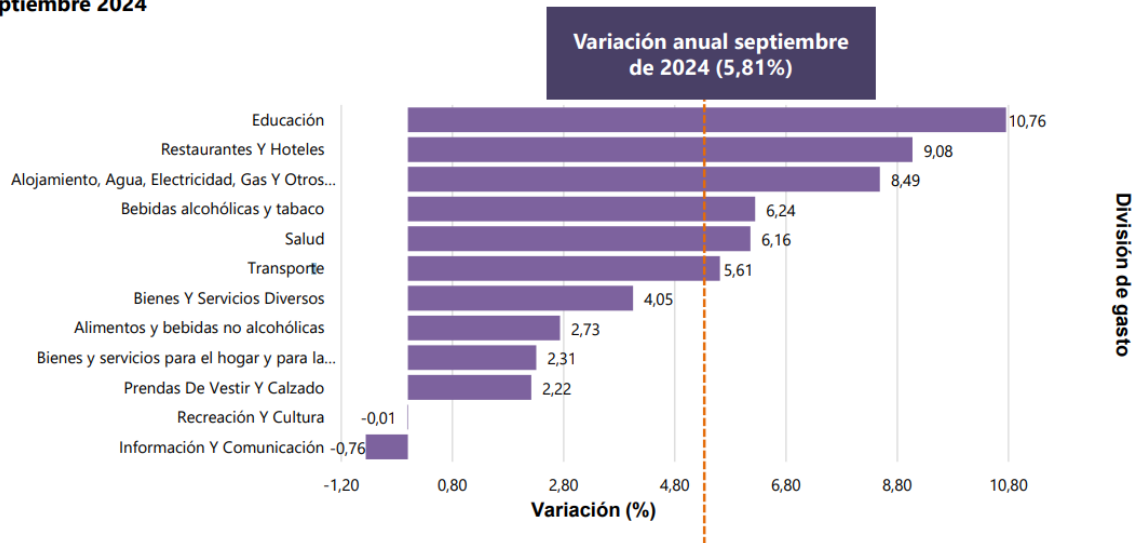
Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En el mes de septiembre de 2024, el Índice de Precios al Consumidor - IPC registró una variación de 0,24% en comparación con agosto de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,24%): Educación (1,93%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,29%) y por último, Transporte (0,24%). Por debajo se ubicaron:

Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,07%), Bienes y servicios diversos (0,03%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Información y comunicación (0,02%) y por último, Recreación y cultura (-0,26%).

Gráfico 5. IPC. Variación y contribución anual según divisiones de gasto (septiembre – 2024)

**Variación anual del IPC por divisiones de gasto
septiembre 2024**



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.


Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, y restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,40 puntos porcentuales a la variación total.

3.2. Contexto Regulatorio

A continuación, se presenta la normatividad aplicable al sector objeto de estudio:

- La Constitución Política de Colombia
- Ley 75 de 1968 “Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”.
- Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”.
- Ley 7 de 1979 “Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el ICBF y se dictan otras disposiciones”.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 23 de 70

- Decreto 2388 de 1979 “Por el cual se reglamentan las Leyes 75 de 1968, 27 de 1974 y 7 de 1979”.
- Decreto 2923 de 1994 “Por el cual se fijan las cuantías mínimas de la Garantía Única en los contratos de aportes que celebra el ICBF”.
- Decreto 1529 de 1996 “Por el cual se adiciona el parágrafo 1º del artículo 5º del Decreto 1477 de 5 de septiembre de 1995”.
- Decreto Ley 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1137 de 1999 “Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el ICBF y se dictan otras disposiciones”.
- artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Inclusión Social y Reconciliación”.
- Decreto 1074 de 2023 “Por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”
- Manual de contratación del ICBF vigente.
- Los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018 demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación.

4.1. Histórica de la contratación del ICBF

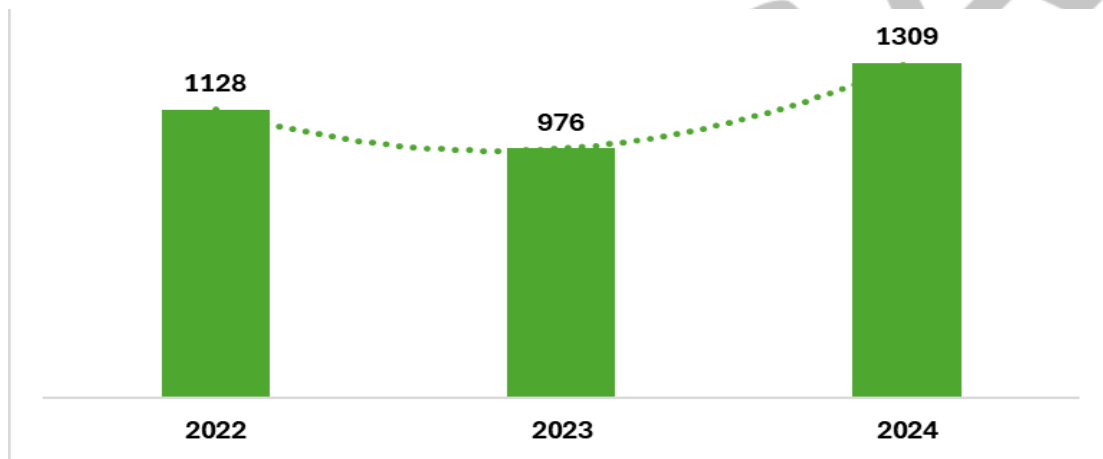
La contratación adelantada en el ICBF para prestar los servicios de primera Infancia se establece una revisión de las últimas 3 vigencias, 2022, 2023, 2024, que correspondan a servicios contratados mediante invitaciones públicas (CDI DIMF, EIR, HI, DIER - SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA), el detalle de los análisis realizados se encontrará en el Anexo 1. Contratación Histórica del ICBF. A continuación, la descripción de los volúmenes de contratación:

Tabla 3. Contratación histórica del ICBF

VIGENCIA	2022 BANCO OFERENTES	2023 BANCO OFERENTES	2024 INVITACION
Cantidad de Contratos celebrados servicios primera Infancia - Banco de Oferentes- Invitaciones Publicas	1.128	976	1.309

Fuente: Reporte Cuéntame 2022-2024

Gráfico 6. Contratos celebrados servicios Primera Infancia



Se logra establecer que la tendencia del 2022 a 2023 fue decreciente ya que se redujo en un 13% la cantidad de contratos celebrados para atender los servicios, mientras que la tendencia del comparativo 2023 a 2024 es de incremento en un 34% en la cantidad de contratos celebrados en la vigencia 2024. Lo anterior quiere decir que en las vigencias 2022 y 2023 se generó concentración de atención en algunos proveedores.

Tabla 4. Valores contratados por año

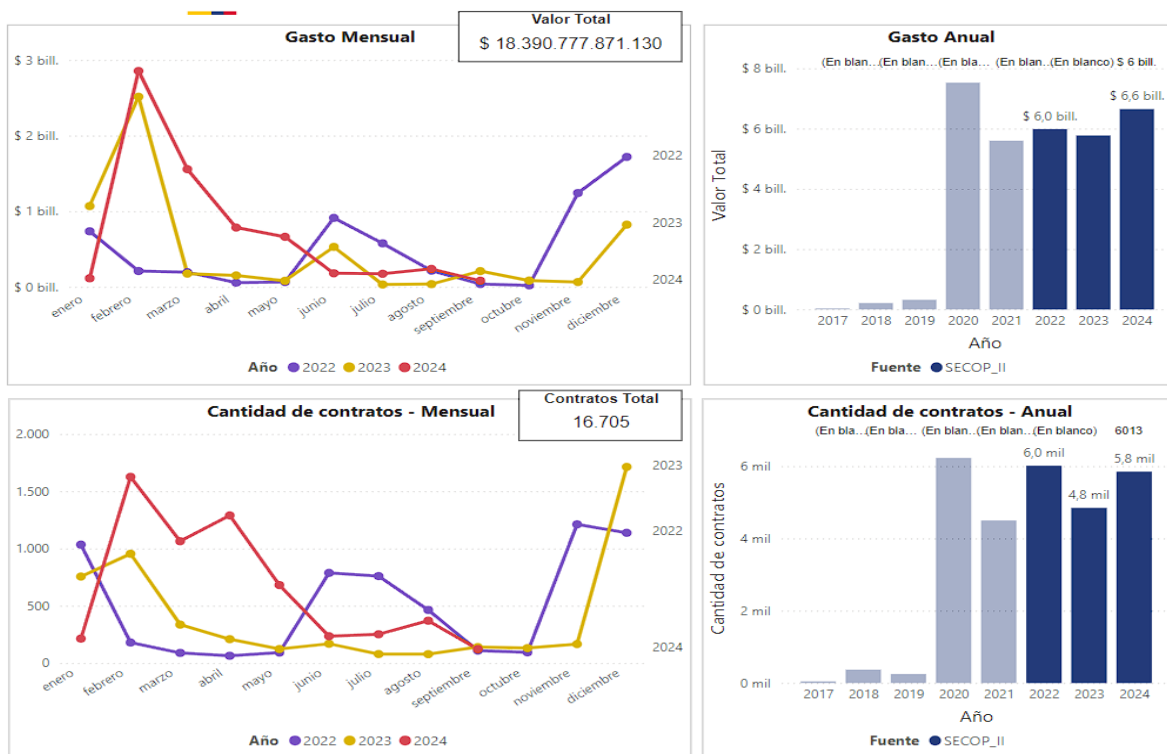
vigencia	2022	2023	2024
Valor contratado	\$ 1.587.187.340.895,88	\$ 2.467.531.054.586,00	\$ 2.924.564.293.067,04

Fuente: Reporte Cuéntame 2022-2024

Finalmente, en la verificación del comportamiento respecto a los valores contratados la tendencia ha sido la de un crecimiento en los valores, dado que en comparación del valor contratado del 2022 al valor del 2023 se observa un crecimiento del 55% de los valores contratados, mientras que en las vigencias 2023 a 2024 se observa un crecimiento del 19%.

4.2. Contrataciones adelantadas por otras Entidades


Gráfico 7. Gastos y contrataciones adelantadas



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE – CCE - <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojOTNjY2MyZmUtZWVlMy00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDZlNTI0NDk1MC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9>

Los datos registrados en las gráficas anteriores corresponden al histórico de contratación de entidades públicas que dentro de sus necesidades coinciden con los códigos de naciones unidas usados por el ICBF para adelantar la contratación de los servicios de primera infancia, de acuerdo con lo anterior podemos evidenciar que durante las vigencias 2022, 2023 y corte septiembre 2024 se suscribieron 16.705 contratos por valor de 18 billones de pesos. La anterior información muestra una tendencia decreciente entre el año 2022 y el año 2023 en términos de números de contratos suscritos y solo levemente en términos de recursos económicos, caso contrario lo sucedido en el año 2024 teniendo en cuenta que presentó un incremento.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 26 de 70

5.1. Perfilamiento de las empresas del sector

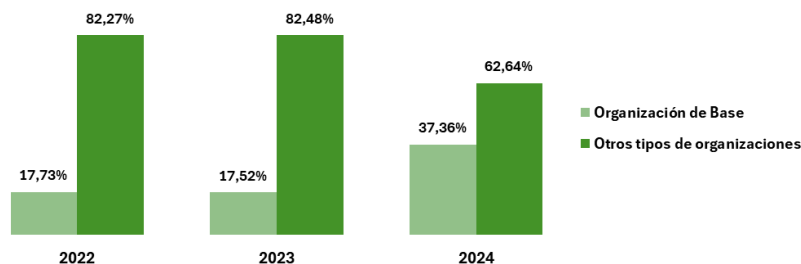
Para este documento previo, se analizó la participación de los proveedores que participaron en las convocatorias realizadas por la entidad en las vigencias 2022, 2023 y 2024. El detalle de análisis del estudio de la oferta se podrá encontrar en el Anexo 1. Contratación Histórica del ICBF.

Para la vigencia 2022, el ICBF contaba con un BANCO DE OFERENTES para la atención de los servicios de la Primera Infancia que ofrece el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el cual se encontraban 1.570 inscritos. El 65,47% de los aceptados llevaban más de un año en el banco y el 34,52% fueron admitidos en el Banco durante la vigencia 2021 (último año en el que se aceptaron oferentes).


Respecto a los contratos celebrados para servicios que se ofertan en invitaciones públicas para la atención de servicios de primera infancia, para la vigencia 2022 se suscribieron 1128 contratos de aporte, de los cuales el 17,63% se contrató con organizaciones de base y el 82,37% con otro tipo de organizaciones.

Para el año 2023 se suscribieron 976 contratos de aporte, de los cuales el 16,37% se contrató con organizaciones de base y el 83,63% con otro tipo de organizaciones. Lo anterior significa, que la contratación con organizaciones de base en las vigencias 2024 aumentó a un 20% respecto de la contratación de la vigencia 2022 y 2023.

Gráfico 8. Participación tipo de organización



Fuente: Reporte sistema Cuéntame ICBF 2022 - 2024

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 27 de 70

5.2. Entidades sin Ánimo de Lucro


De acuerdo con “la Clasificación Internacional de las Organizaciones sin Fines de Lucro (ICNPO, por sus siglas en inglés), apoyada por la Organización de Naciones Unidas - ONU, mediante el Sistema de Cuentas Nacionales”⁸ de la Comisión Económica Para América Latina y el Caribe - CEPAL las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESALES se dividen en 12 categorías:

1. Cultura y recreación (incluye clubes sociales y deportivos)
2. Educación e investigación
3. Salud
4. Servicios sociales (incluye algunas organizaciones solidarias)
5. Medio ambiente
6. Desarrollo y vivienda (incluye copropiedades)
7. Ley, defensa y política
8. Intermediarios filantrópicos y promoción de voluntariado
9. Internacional
10. Religión
11. Asociaciones profesionales y de negocios
12. Sindicatos.

Dentro de las Entidades sin Ánimo de Lucro ESALES se encuentra entidades tales como:

- Proveedores de servicios no lucrativos, por ejemplo: hospitales, instituciones de educación superior, guarderías, escuelas, proveedores de servicios sociales y grupos ecologistas.
- Organizaciones no gubernamentales, que promueven el desarrollo económico o la reducción de la pobreza en regiones menos desarrolladas.
- Organizaciones artísticas y culturales, entre estos: museos, centros de artes escénicas, orquestas, conjuntos musicales y asociaciones históricas o literarias.
- Clubes deportivos: Aquellos que participan en actividades deportivas de aficionados, entrenamiento, preparación física y competencias.
- Grupos que promueven los derechos civiles y de otra índole, o defienden los intereses sociales y políticos de circunscripciones generales o especiales.
- Fundaciones.
- Asociaciones comunitarias o de base que apoyan la participación de las personas y ofrecen servicios a sus miembros o los defienden en un barrio, comunidad o poblado en particular.
- Partidos políticos.

⁸ La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 2008). Disponible en: <https://unstats.un.org/unsd/nationalaccount/docs/SNA2008Spanish.pdf> Fecha de consulta 23 de marzo de 2024.

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 28 de 70

- Clubes sociales, por ejemplo: los clubes turísticos y los clubes de asociados que brindan servicios y oportunidades recreativas a sus propios miembros y a comunidades.
- Sindicatos, asociaciones comerciales y profesionales que promueven y salvaguardan los intereses laborales, empresariales o profesionales.
- Congregaciones religiosas, tales como: las parroquias, sinagogas, mezquitas, templos y santuarios que promueven creencias religiosas y ofrecen servicios religiosos y rituales.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

6.1.1. Definición de criterios jurídicos mínimos

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública.

Podrán participar como oferentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.


Como oferente individual o como oferente Plural (Uniones Temporales o Consorcios), las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al SNBF.

Para estos efectos las Entidades deben contar mínimo **con dieciocho (18) meses de constitución o reconocimiento del Ministerio del Interior** antes de la fecha de cierre del proceso. Adicionalmente deben contar con el **otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF**, salvo lo definido en el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF.

Todos los oferentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener fecha de constitución en cámara de comercio o reconocimiento del Ministerio del Interior, según aplique, mínimo de **dieciocho (18) meses** contados desde la fecha de cierre del proceso.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los demás que se definan en el documento de invitación.

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 29 de 70

6.1.2. Pluralidad de oferentes, idoneidad y experiencia

6.1.2.1. Entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar– Personería Jurídica

Que por medio de la Resolución No. 3899 de 2010 el ICBF dispuso lo relacionado a las instituciones pertenecientes al sistema nacional de Bienestar Familiar, y que en razón a ello es indispensable que las personas jurídicas nacionales o internacionales que deseen participar en el proceso y así prestar servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, deben contar con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales, así las cosas desde este estudio del sector se dan los siguientes parámetros frente al requisito habilitante jurídico referente a la personería jurídica:

Los oferentes para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

- Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.


De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, los grupos **étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de esta para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.**

Los oferentes interesados que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas, y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF, en los siguientes casos:

- a) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995.
- b) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.
- c) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la invitación para la subsanación de requisitos habilitantes.

En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 30 de 70

evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Para las entidades mencionadas en el inciso 2 y subsiguientes del artículo 37 del Manual de Contratación Vigente del ICBF, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el instituto colombiano de bienestar familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF.

6.1.2.2. Análisis de Registro Único de Proponentes


Sobre este aspecto se indica que el presente proceso de selección se realizará conforme con lo dispuesto en el artículo 34 del Manual de Contratación del ICBF vigente, el cual establece que dicho procedimiento para contratar corresponde a un procedimiento administrativo previo a la gestión contractual, por medio del cual se pretende garantizar el deber de selección objetiva, así como los principios de economía y transparencia, en concordancia con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, en el cual se establece la simplificación de la contratación de servicios de bienestar familiar.

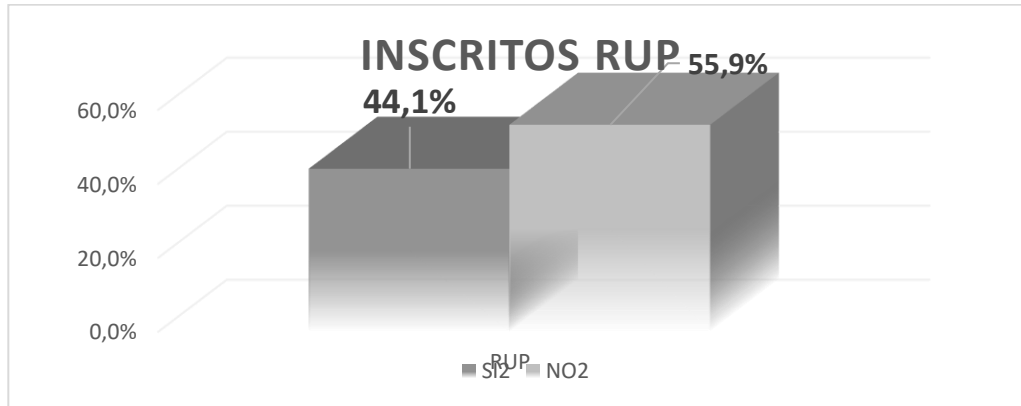
En ese orden es preciso reiterar que el ICBF en ejercicio de su potestad de configuración en materia contractual, para garantizar la pluralidad de oferentes y el principio de igualdad y transparencia que rige todo procedimiento administrativo y contractual, prevé que los criterios de capacidad financiera y de experiencia serán verificados respecto de aquellos oferentes que se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, a través de dicha certificación expedida por la cámara de comercio de su domicilio conforme lo señala el Decreto 1082 de 2015.

Ahora, es preciso aclarar que si bien el Artículo 6°. De la Ley 1150 prevé que no será requisito obligatorio la acreditación del RUP en tratándose de una contratación directa, dicha norma no establece una prohibición para que la entidad así lo requiera.

En ese orden, al surtirse este procedimiento administrativo para garantizar la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos públicos que administra el ICBF para la implementación de sus modalidades, en ejercicio de su potestad de configuración en materia contractual ha previsto la obligatoriedad de que aquellos oferentes interesados en los futuros contratos acrediten la capacidad técnica y financiera requerida mediante el certificado del RUP, pues esto no solo facilita el proceso de verificación, sino que resulta en una práctica de eficiencia administrativa.

Gráfico 9. Porcentaje de inscritos en el Registro Único de Proponentes

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 31 de 70



Fuente: Matriz análisis invitaciones publicas

En la gráfica anterior podemos evidenciar que, dentro de la muestra de proponentes analizados de las 3 invitaciones publicas objeto de este estudio (1682 proponentes), el 44% (741 proponentes) se encuentran inscritos en el registro único de proponentes y el 56% (941 proponentes) a la fecha no se encuentran inscritos, lo anterior nos indica que es necesario buscar métodos adicionales para validación de las capacidades tanto técnicas como financieras de los proponentes a contratar.


6.1.2.3. Creación o Constitución y Duración de la Persona Jurídica

La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo de ejecución definido para los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Ahora bien, frente a la creación o constitución de la persona jurídica, esta no podrá ser inferior a **dieciocho (18) meses** contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación o del plazo para presentar la oferta o los documentos de la invitación según corresponda.

Este requisito también aplica para las organizaciones de base, es decir que su registro ante el Ministerio del Interior no debe ser inferior a **dieciocho (18) meses** contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación. El análisis de los criterios definidos se puede consultar en el Anexo 5. Información para definir Criterios Habilitantes

Con respecto a los requisitos para acreditar la naturaleza jurídica de las organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, será necesario presentar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se evidencie la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas conforme lo señala el Decreto 1088 de 1993, dicho certificado o acto administrativo debe mostrar la fecha de constitución y su representación legal.

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 32 de 70

6.1.3. Definición de lista de consolidación

6.1.3.1. Justificación Jurídica de la Lista


Por su naturaleza jurídica, como establecimiento público del orden nacional, el ICBF somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluso aquellos especiales de aporte para la prestación de servicios de bienestar familiar, se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993 y sus normas modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a aquellos propios de la función administrativa.

Ahora, conforme a lo previsto en los artículos 15 y 21 de la Ley 7ª. de 1979, el ICBF es la entidad encargada de coordinar la prestación del servicio público de bienestar familiar, servicio que se define como el *“conjunto de actividades del Estado, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria, las necesidades de la sociedad Colombiana, relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescente garantizando sus derechos”*, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar conformado por el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atienden la prestación del servicio.

El ICBF como coordinador del Sistema Nacional de Bienestar familiar es el primer responsable sobre la correcta, oportuna y pertinente prestación de este servicio público orientado a la satisfacción, materialización y protección de los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, población de especial protección constitucional en los términos del artículo 44 de la Carta Política y en concordancia con lo previsto en el artículo 21 numeral noveno de la ley 7ª. de 1979, tiene dentro de sus funciones la de *“(…) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo”*.

Esta actividad de naturaleza contractual ha sido previamente reglamentada con la expedición del Decreto 2388 de 1979, que en su artículo 127 señala de forma expresa que para la prestación del servicio público de bienestar familiar y por la naturaleza especial de éste, *“el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)”*.

Así mismo el artículo 128 del Decreto 2388 de 1979 señala que: *“Los contratos de aporte que el ICBF celebre para la prestación de los servicios de bienestar familiar sólo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo. Y faculta el ejercicio de la libertad de*

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 33 de 70

configuración en materia contractual al indicar que “*El Instituto también podrá celebrar contratos innominados y de carácter mixto*”.

A su turno el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, introdujo en el ordenamiento jurídico colombiano una norma especial de simplificación de la contratación de los servicios de bienestar familiar a cargo de este Instituto, que hoy en día sustenta su celebración así:


ARTÍCULO 122.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Es bajo este marco normativo que el ICBF ha formulado y adoptado mediante Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, modificada parcialmente por la Resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024, un nuevo Manual de Contratación que reglamenta de forma clara la actividad contractual orientada a la celebración directa de contratos de aporte y que permite correspondencia con las finalidades y postulados previstos en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo – Colombia Potencia Mundial de la Vida, Ley 2294 de 2023, que en sus artículos 100, 253 y 254, promueve la ejecución del presupuesto público a través de la contratación con las organizaciones de base comunitaria y la conformación de alianzas público populares para el desarrollo de las funciones misionales de las entidades.

En ese orden, la convocatoria que antecede la selección de una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la posterior celebración de un contrato de aporte que permita atender las modalidades integrales de educación inicial a la primera infancia, prevé la posibilidad de incluir un mecanismo de conformación y consolidación de una lista de oferentes por medio de la cual se establece un orden clasificatorio y un mecanismo de verificación y evaluación simplificado, esto además, de forma concordante con lo previsto en el parágrafo del artículo 33 del Manual de contratación vigente cuyo texto de forma expresa establece:

“(...) PARÁGRAFO 1: Conforme a la necesidad, se podrá contemplar en la invitación pública, una etapa de Consolidación de Ofertas con el objetivo de generar acciones directas a favor de una o más regiones en el territorio nacional (regionalización), grupos poblacionales, modalidades de atención, servicios o segmentos de servicios, orientadas al fortalecimiento de políticas públicas dirigidas a las niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los territorios.” (Subraya fuera de texto).

Este mecanismo de precalificación no resulta de ninguna manera violatorio de los principios rectores de la contratación administrativa, pues no limita injustificadamente la participación de otros agentes del Sistema nacional De bienestar familiar en la futura contratación. No obstante, promueve la contratación de asociaciones de base comunitaria y otros pequeños proveedores del servicio en concordancia con lo señalado en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, lo que además permite caracterizar la oferta de servicios mediante la regionalización, al tiempo que se constituye en una medida para democratizar la prestación del servicio público, minimizar sus riesgos y garantizar la continuidad de éste con la implementación de un mecanismo administrativo simplificado que facilita la evaluación y posterior contratación.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 34 de 70

Ahora, es menester hacer énfasis en que se constituye un mecanismo que se ha previsto en estricto apego a los principios rectores de la contratación estatal, en particular a los principios de transparencia, economía, e igualdad y que además se orienta enteramente a materializar el deber de selección objetiva en el marco de la celebración de contratos de aporte por parte de ICBF. Lo anterior en la medida en que se equipara a un criterio de selección que no constituye un requisito habilitante y que encuentra sustento en razones de orden técnico; lo primero, toda vez que el criterio se aplica para simplificar la convocatoria y garantizar así la celeridad en el proceso de evaluación, escogencia y contratación que se requiere para lograr la continuidad del servicio público.

Lo segundo, por cuanto la preferencia en la selección de operadores que constituyan agentes primarios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como lo son las organizaciones de base comunitaria, no solo encuentra respaldo en las finalidades del actual Plan Nacional de Desarrollo, sino que constituye una acción de coordinación del ICBF como ente coordinador del SNBF para promover la formalización y el fortalecimiento de las organizaciones prestadoras del servicio a nivel regional, evitado la subcontratación y tercerización de los servicios requeridos para implementar las modalidades de atención a la primera infancia por parte del Instituto.

Debe además señalarse, que la etapa de consolidación de ofertas resulta concordante con otros procedimientos netamente contractuales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como lo es la conformación de listas cortas de precalificación regulada en los términos del artículo segundo, numeral segundo literal B de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.3. del decreto 1082 de 2015.

De manera que la inclusión de los criterios de consolidación a partir de la naturaleza jurídica de las entidades interesadas, no solo resultan concordantes con el marco jurídico aplicable, sino que además constituyen un mecanismo para fortalecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar desde sus agentes e integrantes primarios, pues se busca promover la contratación de las organizaciones de base comunitaria y social que permiten diversificar la oferta de proveedores del ICBF, diseminar el riesgo contractual derivado de la concentración del servicio, promover la participación democrática y pluralista en los procesos de contratación y evitar así la subcontratación de servicios por parte de grandes agentes del Sistema.

Lo anterior, encuentra sustento en los históricos de contratación del ICBF (ver Anexo 1. Contratación Histórica del ICBF), en donde se muestra la baja participación en los procesos de selección de estas organizaciones de base comunitaria y social, tal y como se puede evidenciar a continuación:

Gráfico 10. Distribución del tipo de organizaciones por contratos de aporte en 2023



Tabla 5. Cantidad de contratos por tipo de organización

TIPO DE ORGANIZACIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS EJECUTADOS/SUSCRITOS 2023
OTROS TIPOS DE ORGANIZACIONES	3.477
ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES COMUNITARIAS	1.142
ORGANIZACIONES INDIGENAS	132
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	18
Total general	4.769

Tabla 6. Desagregado por tipo de organización

TIPO DE ORGANIZACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN GRAL
OTROS TIPOS DE ORGANIZACIONES	72,9%	72,90%
ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES COMUNITARIAS	23,9%	27,10%
ORGANIZACIONES INDIGENAS	2,8%	
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	0,4%	
Total general	100,0%	100%

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO		
CLASIFICACIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS
OTROS TIPOS DE ORGANIZACIONES	FUNDACIONES	1.959
OTROS TIPOS DE ORGANIZACIONES	ASOCIACIONES	834
OTROS TIPOS DE ORGANIZACIONES	CORPORACIONES	485
OTROS TIPOS DE ORGANIZACIONES	IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS	141
OTROS TIPOS DE ORGANIZACIONES	COOPERATIVAS	50
OTROS TIPOS DE ORGANIZACIONES	UNIVERSIDADES	8
Total OTROS TIPOS DE ORGANIZACIONES		3.477
ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES COMUNITARIAS		1.142
ORGANIZACIONES INDIGENAS		132
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR		18
Total ORGANIZACIONES DE BASE		1.292
Total general		4.769


Así mismo, el ICBF prioriza la contratación con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias, así como con las organizaciones sociales, civiles y comunitarios de acción comunal, esto en atención a la génesis de los programas del ICBF, en los cuales es importante la articulación de actores y organizaciones de base comunitaria sin ánimo de lucro en desarrollo de la política adelantada por el Instituto, de promoción de la participación y corresponsabilidad de los padres usuarios y madres comunitarias, reconocidos en su comunidad por su solidaridad, convivencia y compromiso con el desarrollo de los niños, niñas y sus familias.

Promover la contratación con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas se constituye en un objetivo para fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas.

6.1.3.2. Análisis de Procesos Anteriores

A partir del análisis del valor agregado de la lista de consolidación (el cual se puede consultar en detalle en el Anexo 6. Información para definir listas de consolidación), se encontró que el ICBF históricamente contaba con un BANCO DE OFERENTES para la atención de los servicios de la Primera Infancia que ofrece el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el cual se encontraban 1.570 inscritos. El 65,47% de los aceptados llevaban más de un año en el banco y el 34,52% fueron nuevos para 2021 (último año en el que se aceptaron oferentes).

En el año 2023 se publicó la Invitación Pública del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la que el Comité Técnico Estructurador estableció que, para el proceso administrativo haría la verificación del número total de ofertas recibidas al momento de la finalización de la fecha límite para su presentación determinada en el cronograma del proceso. En los términos del proceso propuesto, como consecuencia de ello se realizó la consolidación de una lista de oferentes. Dicha lista

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 37 de 70

atendió la descripción de la necesidad contenida en los estudios previos del proceso, para la consolidación se tuvo en cuenta una clasificación de estos dependiendo de su naturaleza jurídica. El orden clasificatorio establecido fue:

1. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB.
2. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpaño.
3. Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas
5. Juntas de Acción Comunal
6. Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz⁹
7. Cajas de compensación familiar
8. Instituciones de Educación Superior
9. Establecimientos educativos.
10. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas
11. Fundaciones
12. Asociaciones
13. Cooperativas
14. Corporaciones
15. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro
16. Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro.
17. Agremiaciones
18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF.

En atención al orden clasificatorio, el comité evaluador durante la etapa de consolidación de las ofertas recibidas las organizó en orden ascendente de conformidad con la numeración antes dispuesta.

Como resultado de este proceso se adjudicaron 1.088 contratos. El 43,66% se adjudicó a organizaciones de base y el 56,34% a otro tipo de organizaciones.

Dicho lo anterior, con este estudio se revisó la información, analizó y contrastó la información de ambos procesos (banco de oferentes e IP-008-2023), encontrando que, de los 1.570 oferentes que hacían parte del banco, 485 fueron adjudicatarios de la Invitación Pública del 2023, lo que representa el 44,57% de adjudicación. En la Tabla 7. se presenta la distribución de la adjudicación, de acuerdo con el orden clasificatorio.

⁹ Solo las que se encuentren registradas ante la Cooperativa de Economías Solidarias del Común - ECOMUN


	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 38 de 70

Tabla 7. Relación de adjudicatarios que coinciden con el banco de oferentes por tipo de organización.

Tipo de organización	No. Adjudicatarios	Porcentaje
1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB	131	27,01%
2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos	30	6,19%
3. Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.	1	0,21%
4. Asociaciones campesinas	2	0,41%
7. Cajas de compensación familiar	2	0,41%
8. Instituciones de Educación Superior	1	0,21%
10. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas	6	1,24%
11. Fundaciones	158	32,58%
12. Asociaciones	49	10,10%
13. Cooperativas	10	2,06%
14. Corporaciones	59	12,16%
18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF	36	7,42%
Total	485	100%

De otra parte, el universo de adjudicatarios de la Invitación Pública del 2023 contó con un total de 1.088. En la Tabla 8, se relaciona el número por tipo de organización y su respectivo porcentaje.

Tabla 8. Relación de total de adjudicatarios por tipo de organización.

Tipo de Organización	No. Adjudicatarios	Porcentaje
1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB	388	35,66
2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpaño.	78	7,17


Tipo de Organización	No. Adjudicatarios	Porcentaje
3. Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.	1	0,09
4. Asociaciones campesinas	7	0,64
5. Juntas de Acción Comunal	1	0,09
7. Cajas de compensación familiar	3	0,28
8. Instituciones de Educación Superior	2	0,18
9. Establecimientos Educativos	13	1,19
10. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas	13	1,19
11. Fundaciones	354	32,54
12. Asociaciones	82	7,54
13. Cooperativas	7	0,64
14. Corporaciones	122	11,21
18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF	17	1,56
Total, general	1.088	100,00

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el valor agregado de la propuesta de lista de consolidación está en establecer un orden clasificatorio por parte del comité técnico en la invitación pública, el cual permite la democratización que se requiere para ejecutar con mejor calidad un proceso de cobertura nacional, brindándole la oportunidad a 603 oferentes de quedar seleccionados en un proceso público y de manera transparente. Esto quiere decir que, bajo la propuesta realizada e implementada en el marco de la última invitación pública 008-2023 dirigida a la prestación de los servicios a la primera infancia se logró variar en un 55,42% los prestadores del servicio cumpliendo con los principios de democratización y pluralidad de oferentes en los que se fundamenta el proceso público.

6.1.3.3. Procedimiento Lista de Consolidación

Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento de la finalización de la fecha límite para su presentación determinada en el cronograma de la Invitación. En los términos del proceso propuesto, como consecuencia de ello se realizará la consolidación de una lista de oferentes, la cual será publicada y tendrá un término de traslado a los oferentes, únicamente para recibir observaciones frente al proceso de consolidación, de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma.

Atendiendo la descripción de la necesidad contenida en los estudios previos, para la consolidación de la lista de oferentes se tendrá en cuenta una clasificación de estos dependiendo de su naturaleza jurídica. El orden clasificatorio propuesto es el siguiente:

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 40 de 70

1. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB.
2. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio¹⁰[1].
3. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpaño, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal, Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz y Asociaciones de Víctimas del Conflicto Armado
5. Cajas de compensación familiar
6. Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Educativos (oficiales y privados) y Escuelas Normales
7. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas
8. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las del numeral 1.
9. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro y Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro
10. Agremiaciones y Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF


En caso de recibir ofertas de los oferentes definidos en el numeral 1, la consolidación se realizará con estos y solo se tomarán ofertas del numeral 2 agotado este numeral 1 (es decir que, revisadas las ofertas de este orden, ninguna cumpla los requisitos habilitantes), y así sucesivamente; en caso de no contar con mínimo uno (1) y máximo tres (3) oferentes del numeral anterior o que ninguno cumpla con los requisitos de habilitación respectivamente.

A continuación, se presentará un ejemplo de la lista de consolidación, teniendo en cuenta los oferentes por número del orden clasificatorio. Es importante destacar que se organizará el número de oferentes por los grupos clasificatorios antes dispuestos (1. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; 2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos ... n).

Una vez organizada la información, se agruparán por territorialización; es decir, se determinará y priorizará para la consolidación de la oferta, aquellas cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta donde se prestará el Servicio Público de Bienestar Familiar. En la misma línea del ejemplo 1, se consolidará la lista con mínimo uno (1) y máximo tres (3) oferentes cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta donde se prestará el servicio.

Posteriormente se priorizará aquellas que correspondan a oferentes singulares u oferentes plurales del mismo grupo clasificatorio. Es decir, se conformará la lista de consolidación en principio con

¹⁰ Para la suscripción del contrato, las Asociaciones de Padres y/o Madres usuarios del servicio deberán contar dentro de sus miembros a los padres y madres de los niños actualmente atendidos. Para las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar los miembros deberán ser padres y/o madres comunitarias en ejercicio

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 41 de 70

oferentes de naturaleza jurídica singular, seguido de oferentes plurales que cuenten con la misma naturaleza jurídica, y finalmente se tendrán en cuenta aquellos oferentes plurales con naturaleza jurídica mixta (en razón al número clasificatorio), para este último caso, el orden de consolidación corresponderá al integrante que ostente la mayor denominación en el número de orden clasificatorio.

A manera de ejemplo, si el oferente plural está conformado por una organización que se encuentra en el numeral 1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB y una Caja de compensación Familiar (numeral 8) el orden para la consolidación estará determinado por este último, es decir ocupará la posición de la Caja de Compensación Familiar.

Esta clasificación se realizará conforme a la información definida en el Formato 1, Carta de Presentación y lo indicado en el cuestionario electrónico del sistema SECOP II, en caso de presentarse discrepancia entre el SECOP II y la carta de presentación prevalecerá lo indicado en el SECOP II. Es responsabilidad del oferente diligenciar todos los campos mencionados, y en caso de ausencia de dicho documento pasará en orden de la prioridad al último número del orden clasificatorio.


Una vez definida la lista de consolidación con los parámetros anteriormente expuestos, si las ofertas son superiores a tres (3), la Dirección de Contratación, utilizando la hora de radicación de las ofertas en la plataforma SECOP II, (de la oferta presentada más lejos al día y hora del cierre hasta la presentada más cercana al día y hora del cierre), determinará el orden y seleccionará las primeras tres (03) ofertas.

En caso de que ninguno de los tres (03) cumpla con los requisitos mínimos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos, se verificará la siguiente oferta del mismo orden clasificatorio de la lista de consolidación. En el evento que no exista oferente hábil dentro del orden clasificatorio de esta lista de consolidación, se verificará el siguiente orden clasificatorio de la lista siguiente de consolidación, y así sucesivamente hasta obtener un oferente que dé cumplimiento a los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos.

En caso de no contar con oferentes o que los que se presenten a la zona no cumplan con los requisitos habilitantes, se declarará terminada la asignación de la zona de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.19 del Capítulo I de la invitación.

En resumen, tendremos listas de consolidación por orden clasificatorio y se evaluarán las tres primeras ofertas del primer orden clasificatorio que cumplan con los anteriores criterios (domicilio comercial o fiscal en la zona de oferta, interesados singulares y plurales, que hayan entregado primero en el tiempo su oferta), solo se pasará al siguiente orden clasificatorio, si ninguna de las ofertas recibidas en el primer orden clasificatorio cumple y así sucesivamente.

Nota 1: En caso de tener un único oferente seleccionado en la lista de consolidación, para más de una zona, hará parte de la lista de consolidación de la primera zona en orden ascendente, y en las demás zonas hará parte de la lista de consolidación del siguiente grupo según el orden clasificatorio de la lista de consolidación.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 42 de 70

En este caso tendrán prelación según el orden clasificatorio los oferentes que se presenten a título singular; agotado estos órdenes clasificatorios se evaluarán los que se presenten de manera plural a título de consorcio o unión temporal.

6.2. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE EXPERIENCIA

6.2.1. Análisis de experiencia solicitada habilitante

El análisis de los criterios de experiencia se encuentra detallado en el Anexo 5. Información para definir Criterios Habilitantes A continuación, se muestran los históricos de la solicitud de experiencia en los procesos que ha adelantado el ICBF así:

Tabla 9. Experiencia habilitante de los procesos públicos del ICBF por año

AÑO	INVITACIÓN PÚBLICA	OBJETO	EXPERIENCIA HABILITANTE
2019	IP-003-2019	OBJETO: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.	Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. Para la acreditación de la experiencia señalada anteriormente el interesado deberá presentar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.
2023		Prestar el servicio público de bienestar familiar para contribuir en la atención	Los interesados deberán acreditar su experiencia habilitante, para la zona o

AÑO	INVITACIÓN PÚBLICA	OBJETO	EXPERIENCIA HABILITANTE
	CV-PC- 003-2023 SEN ¹¹ .	integral, el fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos, potencializando los planes de vida de la población objeto de atención, para la participación y la construcción de paz, mediante la gestión y articulación inter y transectorial	zonas a las cuales presente interés, con máximo tres (3) certificaciones de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la invitación a ofertar. La sumatoria de las certificaciones deberán cumplir mínimo con 12 meses de experiencia. Cada certificación deberá tener cómo mínimo 4 meses de ejecución
2023	CV-PC-008-2023SEN ¹²	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia-de conformidad con los Manuales Operativos y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	Los interesados deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, para la presentación de las propuestas
2024	CV-PC-003-2024-SEN	Promover el reconocimiento, la	Los interesados deberán acreditar su experiencia

¹¹ <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5359060&isFromPublicArea=True&isModal=False>

¹² <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4881013&isFromPublicArea=True&isModal=False>


AÑO	INVITACIÓN PÚBLICA	OBJETO	EXPERIENCIA HABILITANTE
		<p>garantía y la protección integral de niñas y niños entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y veintinueve (29) días, en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales. Para que contribuyan como agentes de cambio a la protección integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.</p>	<p>habilitante, para la zona o zonas a las cuales presente interés, con mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la invitación.</p> <p>La sumatoria de las certificaciones inscritas en el RUP deberán cumplir mínimo con doce (12) meses de experiencia.</p>

6.2.2. Experiencia sugerida para la selección

Una vez revisados los históricos de la entidad, frente al requisito de experiencia requerido en los programas misionales, se sugiere solicitar doce (12) meses de experiencia relacionada EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, a la fecha de presentación de las ofertas en la invitación pública, lo anterior se fundamenta en el análisis que se describe a continuación, y atendiendo los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Tabla 10. Certificaciones por experiencia habilitante

INVITACION	AÑOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE	MESE DE EXPERIENCIA HABILITANTE2	MAXIMO DE CERTIFICACIONES
CV-PC-003-2023	1	12	5
CV-PC-008-2023	1	12	5
CV-PC-002-2024	1	12	3
CV-PC-003-2024	1	12	3
PROMEDIO		12	4

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 45 de 70

Es de precisar que, el histórico de las experiencias presenta una constante en cuanto al número de meses para la experiencia habilitante. Quiere decir esto que para obtener mayor puntaje en el proceso se debe sumar el criterio mínimo de experiencia habilitante que corresponde a doce 12 meses en esta propuesta, más la experiencia ponderable. Con un análisis comparativo de criterios técnicos del banco de oferentes y de la IP-008-2023, encontramos que no se disminuyen los meses de experiencia para ser elegible, pero sí se genera una mayor participación y competencia para estos mismos efectos. Con los siguientes datos se puede verificar el comportamiento de la selección en la IP-008-2024 frente al componente de la experiencia así:


Tabla 11. Experiencia ponderable y cantidad de zonas

Meses de experiencia Ponderable	Cantidad de Zonas
19-39	843
40-59	205
60-79	16
80-99	9
100-119	1
120-139	3
140-159	4
180-199	5
260-279	2

NOTA: Es importante indicar que, en el análisis realizado para este estudio del sector se evidenció que en el marco del proceso de contratación de la Invitación Pública 008-2024 se recibió un total de 3.320 denuncias, de las cuales un alto porcentaje correspondió a información falsa en las certificaciones de experiencia presentadas. Por lo tanto, se recomienda que para la verificación de los procesos que se adelanten, la acreditación de la experiencia se realice mediante la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP. Esto con el fin de garantizar mayor transparencia y objetividad para la celebración de los contratos.

Lo anterior, sin perjuicio de que las Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio puedan acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos con entidades que reportan su información contractual en Secop I o Secop II, caso en el cual no deberán presentar el RUP. No obstante, estas entidades podrán acreditar experiencia con entidades privadas o que no reportan su contratación en Secop siempre y cuando se encuentren inscritos en el RUP y dicha experiencia se encuentre registrada y en firme. Dicho lo anterior estas certificaciones serán sujeto de verificación por parte del ICBF.

EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, deberá acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presentación de oferta y así mismo debe allegar las certificaciones de experiencia registradas en el RUP. En caso de solicitud de subsanación este

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 46 de 70


documento podrá tener fecha de expedición posterior al cierre de la presentación de oferta y hasta el día límite otorgado por la entidad para subsanar. Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

6.2.3. Experiencia ponderable

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN POR ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Experiencia en la zona de la oferta	60 PUNTOS	60
2. Experiencia Territorial del Talento Humano	20 PUNTOS	20
3. No tener sanciones en firme (amonestaciones, multas, clausulas penales, suspensiones de la oficina de aseguramiento entre otros)	20 PUNTOS	20
Máximo	100 PUNTOS	100

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 47 de 70

1. EXPERIENCIA PONDERABLE EN LA ZONA DE LA OFERTA (Formato 8)

Se otorgarán hasta 60 puntos al interesado que allegue la mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, aportando máximo hasta dos (02) certificaciones de experiencia adicional. De esta manera, se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 60 puntos, calculado de la siguiente manera:

$$X = ((B * C) / A)$$

Donde: A = La mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, calculado en números enteros

B = La experiencia en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.

C = 60 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = Puntaje otorgado

NOTA 1: Las certificaciones para acreditar la experiencia ponderable deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

NOTA 2: La experiencia ponderable se deberá acreditar en las mismas condiciones en que se acredita la experiencia habilitante.

2. EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO (Formato 14)

Se otorgarán hasta 20 puntos al interesado que allegue la **mayor cantidad de talento humano residente en la zona de la oferta (sin sobrepasar el mínimo requerido para la atención), de acuerdo con el personal requerido en los manuales operativos según la modalidad de atención y servicio por prestar**. De esta manera, se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 20 puntos, calculado de la siguiente manera:

$$X = ((B * C) / A)$$

Donde: A = La mayor cantidad de talento humano residentes en la zona de la oferta, calculado en números enteros

B = El talento humano que reside en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.


C = 20 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = Puntaje otorgado

Para lo anterior, el interesado deberá diligenciar el Formato 14 EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO.

3. NO TENER SANCIONES EN FIRME Y EJECUTORIADAS – 20 PUNTOS

Los oferentes que no cuenten con sanciones en firme y ejecutoriadas impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar obtendrán la totalidad del puntaje, es decir, 20 puntos.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 48 de 70

En el evento en que el interesado tenga sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se descontarán 10 puntos en este criterio, es decir se otorgará 10 puntos.

Los oferentes que cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita no obtendrán puntaje.

Para los oferentes plurales se otorgará dicho puntaje de los 20 puntos, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General del ICBF. Si alguno de sus integrantes cuenta con sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se descontarán 10 puntos en este criterio, es decir se otorgará 10 puntos.

NO TENER SANCIONES EN FIRME Y EJECUTORIADAS DE TIPO CONTRACTUAL.

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, el INSTITUTO reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) de los puntos establecidos en la Invitación Pública a los interesados que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.


6.3. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS FINANCIEROS

CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES

INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

Para el caso de las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 49 de 70

que no estén inscritos en el RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

NO INSCRITOS EN EL RUP


Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- c) Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
- e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
- f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
- g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 3: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 50 de 70

Nota 4: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3. del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente¹³, denominado ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?, la Entidad Estatal debe definir los límites de los indicadores de capacidad financiera y organizacional en función del análisis de los criterios establecidos en los requisitos habilitantes, evitando aplicarlos de forma mecánica. Esto es importante, ya que cada Proceso de Contratación tiene características únicas y conlleva riesgos específicos.


Adicionalmente, establece el mismo documento que cuando no exista una relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato, es importante tener precaución para evitar excluir a posibles proponentes. Es posible que, aunque algunos de ellos presenten un desempeño inferior al promedio de su sector en un indicador específico, aún estén en condiciones de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el acuerdo. Para ello, la Entidad Estatal puede establecer límites más flexibles, tomando en cuenta el comportamiento del sector económico y analizando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para los oferentes evaluados.

En este orden de ideas, la Entidad Estatal debe definir un índice de endeudamiento máximo, para lo cual le corresponde encontrar un límite que sea acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad, forma de pago, naturaleza y valor del contrato.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado es de 70% teniendo en cuenta que (i) 67% es el límite superior de la media podada más la desviación estándar y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Este valor permite tener un referente exclusivamente sectorial para validar el límite a incluir en el Proceso de Contratación. No obstante, si en el análisis de la naturaleza del contrato se determina que el índice de endeudamiento no es un factor que incide significativamente en el cumplimiento oportuno

¹³ <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pleigos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-de-sector>

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 51 de 70

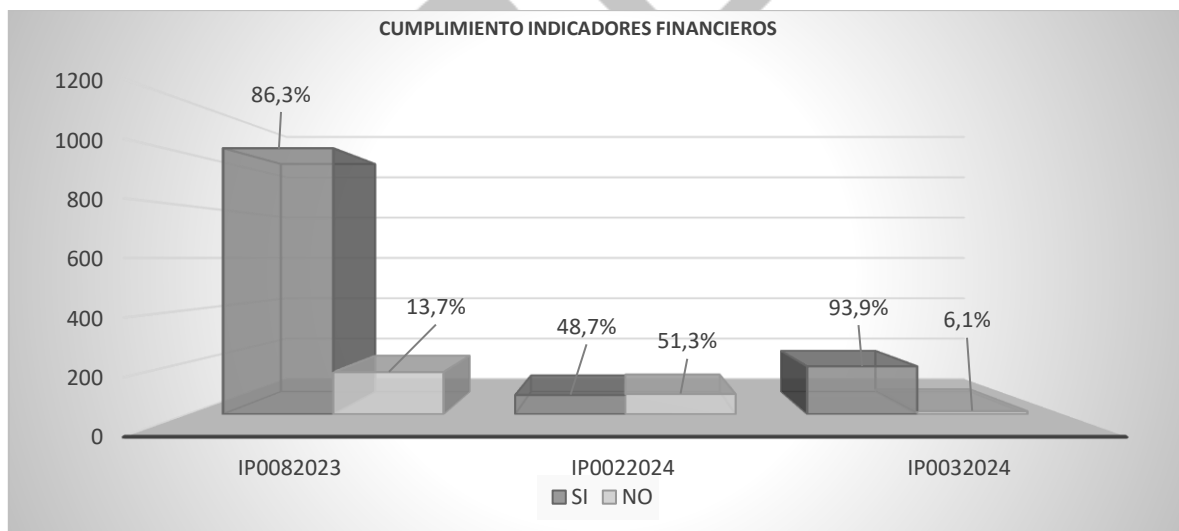
de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, puede flexibilizarlo aún más, es decir, fijar un límite mayor. Por ejemplo, la Entidad Estatal puede sumar nuevamente la desviación estándar y, en este caso, podría disponer un índice de endeudamiento dos desviaciones estándar por encima de la media podada establecida, esto es, de aproximadamente 80%.

6.3.1. Análisis histórico de indicadores financieros en bancos de oferentes y programas o modalidades del ICBF

Del análisis realizado a las Invitaciones Publicas 008-2024, 002-2024 y 003-2024, con un total de 1682 proponentes sin duplicados (ver anexo 4. Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas), se analizaron las variables relacionadas a continuación:


1. Análisis del cumplimiento de los Indicadores Financieros (Liquidez y Endeudamiento), para lo anterior se realizó la extracción de los indicadores financieros presentados por cada uno de los oferentes dentro de la evaluación financiera realizada en cada una de las invitaciones públicas, dicho ejercicio arrojó la siguiente información:

Gráfico 11. Cumplimiento de indicadores financieros



Fuente: Análisis invitaciones públicas

Como se puede evidenciar en la gráfica, para la IP0082023, 1021 (86.3%) oferentes cumplieron con los indicadores financieros y 162 (13.7%) no cumplieron con ellos, para la IP0022024, 74 (48.7%) oferentes cumplieron con los indicadores y 78 (51.3%) no cumplieron con ellos y por último para la IP0032024, 184 (93.9%) oferentes cumplieron con los indicadores y 12 (6.1%) no cumplieron con ellos.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 52 de 70

Si bien es cierto que los indicadores financieros utilizados en los 3 procesos analizados son semejantes, la diferencia radica en la capacidad operativa requerida en cada uno de los rangos versus los indicadores, a continuación, se realiza un análisis de cada una de las tablas donde se registraron los rangos de cada uno de los procesos comparados:

Tabla 12. IP0022024

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	119	250	1,1	0,75
2	250	500	1,2	0,70
3	500	1.000	1,4	0,65
4	Mayor a 1.000		1,6	0,60


Tabla 13. IP0032024

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	89 SMMLV	250 SMLMV	1,1	0,75
2	Mayor 250 SMLMV	500 SMLMV	1,2	0,70
3	Mayor 500 SMLMV	1.000 SMLMV	1,4	0,65
4	Mayor a 1.000 SMLMV		1,6	0,60

Como podemos observar para las tablas correspondientes a las IP 002 y 003 de 2024 se tomaron rangos bajos de capital de trabajo comparado con la liquidez y el endeudamiento requerido, es decir los oferentes con liquidez 1,1 y endeudamiento 0,75 adecuados en términos financieros solo podrían ejecutar 250 SMLMV, lo que corresponde en el análisis de la zonificación a una probabilidad de adjudicación del 4%.

Tabla 14. IP0082023

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MAXIMA
	MINIMO	MAXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 53 de 70

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENT O	CAPACIDAD OPERATIVA MAXIMA
	MINIMO	MAXIMO	
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0;60	16000 SMMLV
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	Mayor a 16.000 SMMLV

Caso diferente sucede con los rangos establecidos en la tabla analizada de la IP 008 de 2023, donde podemos observar que el primer rango de elegibilidad permite que efectivamente se pueda ejecutar contratos con el primer nivel de indicadores.

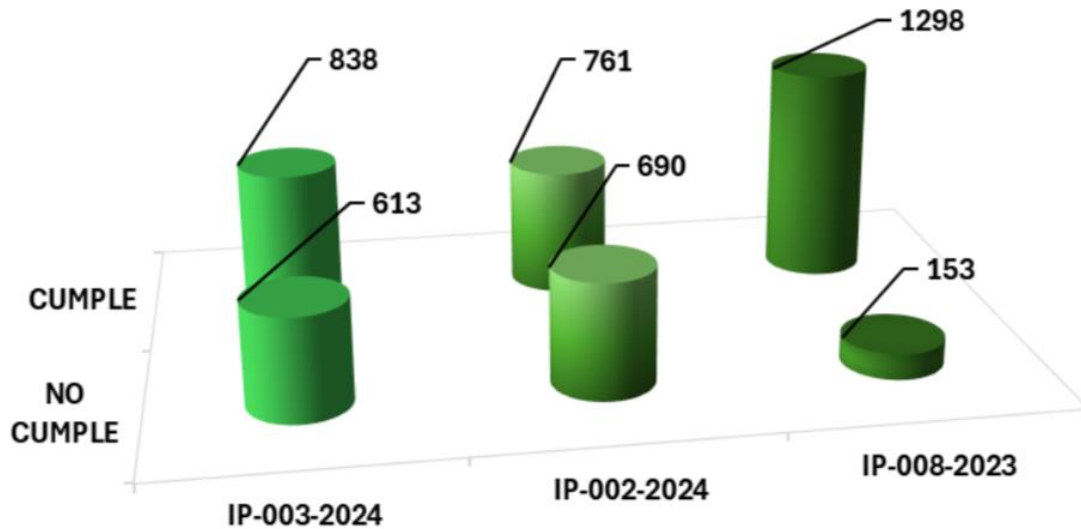
Cabe resaltar que en el ejercicio de análisis se tomó en cuenta los indicadores de endeudamiento registrados en cada una de las invitaciones publicas estudiadas, obteniendo como resultado un promedio del indicador de endeudamiento del 23,56%, así las cosas, podemos indicar que si bien el indicador de endeudamiento sugerido menor o igual a 0.80% pareciera artificialmente alto, no representa un riesgo teniendo en cuenta el indicador con el que cuenta el segmento objeto de la contratación.

Como conclusión podemos decir que, si mantenemos los rangos de capacidad operativa e indicadores financieros solicitados en la invitación pública de la vigencia 2023 contaríamos con un promedio de más del 90% (1.471) del universo de oferentes analizados (1.635) con posibilidad de cumplir con el requisito, caso contrario sucedería al utilizar rangos como los utilizados en los procesos 002 y 003 de 2024 analizados, donde nos cambiaría a un escenario de cumplimiento del 27% (441) del total de oferentes analizados (1.635).

El histórico de las zonas que se ofertan son más de 1.300, si solo tengo 441 del universo que cumplen no tendría suficientes oferentes para el proceso, en garantía del principio de libre concurrencia, pluralidad, selección objetiva e igualdad.

A continuación, se presenta una gráfica donde evidenciamos el comportamiento de cumplimiento de los indicadores sugeridos aplicándolos a cada uno de los oferentes de los tres procesos de selección analizados:

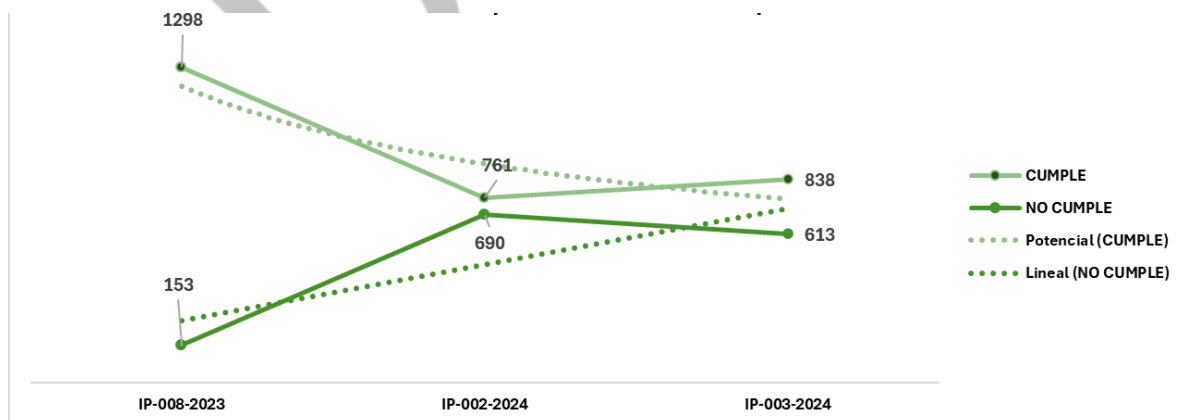
Gráfico 12. Cumplimiento de indicadores por invitación




Fuente: Base consolidada análisis del sector

Al analizar los resultados de cumplimiento de indicadores Financieros para la muestra evaluada, se observa que para los indicadores de las IP-008-2023 y la IP-002-2024, la tendencia se mantiene ya que solo se evaluaron dos indicadores, liquidez y endeudamiento, sin embargo al examinar los resultados para los indicadores de la IP-003-2024 el cual integra un nuevo indicador, capacidad operativa, afecta significativamente ya que se pasa del promedio de 88,73% de proponentes habilitados con los indicadores, a un 57,75% de habilitados integrando un tercer indicador, lo que reduce en un 30,98% los oferentes que se pueda habilitar para los procesos de selección del ICBF.

Gráfico 13. Tendencia de cumplimiento de indicadores por invitación

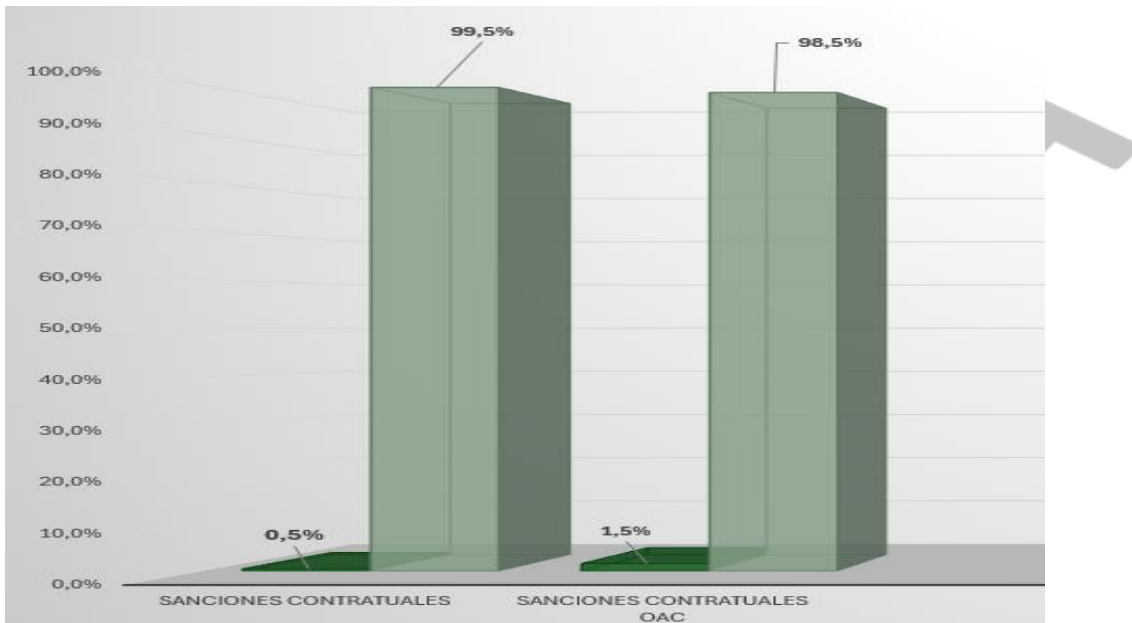


Fuente: Base consolidada análisis del sector

 BIENESTAR FAMILIAR	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 55 de 70

En cuanto a la gráfica de tendencia de cumplimiento, se puede observar que la tendencia de los indicadores de la IP-008-2023 y la IP-002-2024, no representa un cambio significativo en términos de volumen de cumplimiento, sin embargo, los indicadores de la IP-003-2024 si reduce la cantidad de oferentes que cumplirían y aumenta proporcionalmente los que no cumplirían con los indicadores.

Gráfico 14. Porcentaje de sanciones




Fuente: Reporte de Información Cuéntame y proponentes IP0082023, IP0022024 e IP0032024

Análisis de siniestralidad de los operadores actuales por incumplimientos asociados a la capacidad financiera.

La grafica anterior nos muestra el porcentaje actual de operadores sancionados en donde de un total de 3.596 que operan durante la vigencia 2024, solo 72 (2%) de los operadores verificados cuentan con algún tipo de sanción en curso, lo anterior nos permite evidenciar que los 3 procesos analizados cuentan con la calidad operacional en términos de selección de oferentes.

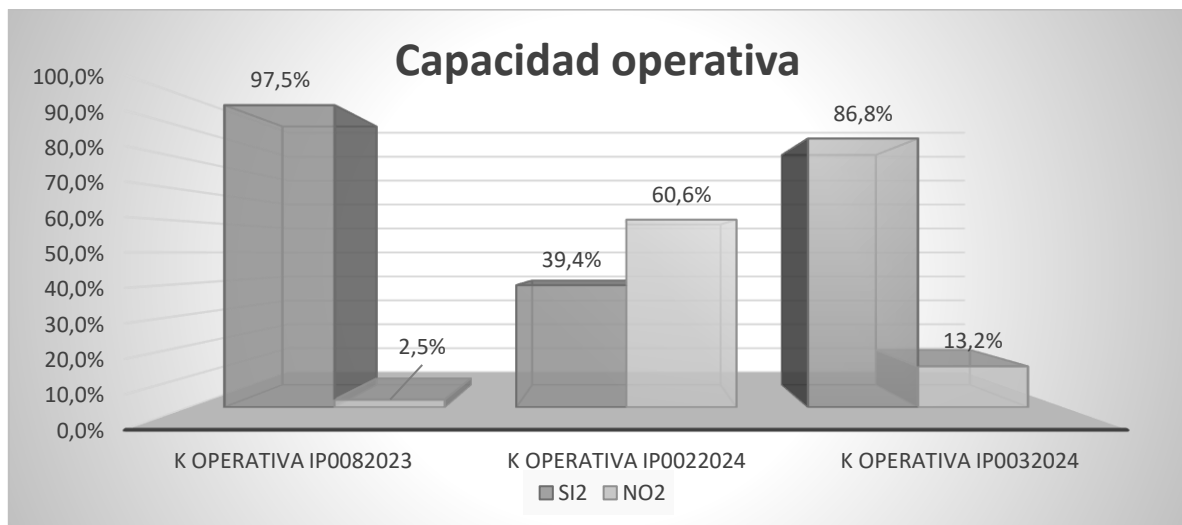
Una vez analizados los indicadores se puede concluir que, si aplicamos los sugeridos se garantizará un equilibrio entre la cantidad de oferentes que cumplirían versus la calidad de las organizaciones en términos financieros, lo que a su vez repercutirá en la eficiencia de la ejecución de los contratos y de esta manera mitigar el riesgo de ejecución y desequilibrio económico. Con base en lo anterior es posible concluir que existe pluralidad de oferentes competentes frente al cumplimiento y exigencia de los indicadores entorno al valor promedio de ellos, promoviendo la economía local con la participación de los interesados.

Análisis Capacidad Operativa

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 56 de 70

El resultado de este ejercicio después de analizar cada uno de los proponentes fue el siguiente:

Gráfico 15. Porcentaje de capacidad operativa por invitación



Fuente: Análisis invitaciones públicas

Como se puede evidenciar en la gráfica, para la IP0082023, 1258 (97.5%) oferentes cumplieron con la Capacidad Operativa y 32 (2.5%) no cumplieron con ella, para la IP0022024, 105 (92.9%) oferentes cumplieron con los indicadores y 8 (7.1%) no cumplieron con ellos y por último para la IP0032024, 206 (97%) oferentes cumplieron con los indicadores y 6 (3%) no cumplieron con ellos.


En cuanto a la capacidad operativa analizada, se puede concluir que trabajar sobre los rangos establecidos en la tabla sugerida, nos permite tener armonía entre los indicadores financieros solicitados versus los rangos de capacidad operativa establecidos, **lo que a su vez** permitirá que los oferentes puedan acceder a un número de zonas acorde a su capacidad operativa, **lo que a su vez** repercute en el cumplimiento de un contrato con calidad y sin riesgo para la operación de este.

6.3.2. Análisis de la Forma de Pago frente a los indicadores Financieros

La capacidad financiera requerida por la entidad para el Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. La forma de pago que históricamente se establece en los contratos contempla:

“e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.”

Por planilla de pago debe entenderse documento que sirva como elemento probatorio del cumplimiento de la obligación de pago del salario al talento humano.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 57 de 70

Aunado a lo anterior, entre otros, la forma de pago establece que el valor se obtendrá multiplicando el costo mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada. La canasta tiene dentro de sus rubros el talento humano.

En aras de propender porque el contratista cuente con el recurso económico para satisfacer su obligación de pago de salarios y de esta manera garantizar el equipo para la atención de los beneficiarios, se recomienda realizar el pago del rubro talento humano de manera independiente del pago de los demás rubros de la canasta y de manera mensual. Así las cosas, el pago de este rubro debería realizarse, a más tardar, durante la primera semana del mes siguiente a la presentación de la cuenta de cobro y la aprobación de los entregables establecidos.

Para los demás componentes de cada canasta, se recomienda mantener la estructura actual de los desembolsos, así como los requisitos para la aprobación.

La propuesta busca mejorar la gestión financiera de los contratos de aporte, asegurando que los recursos destinados a la atención de la Primera Infancia se utilicen eficazmente y que las obligaciones salariales del personal contratado se cumplan de manera oportuna.

6.3.3. Indicadores financieros sugeridos


Una vez analizadas las metodologías establecidas para la determinación de la capacidad operativa dentro de las 3 invitaciones públicas revisadas, se sugiere lo siguiente:

Establecer para la futura convocatoria, los siguientes indicadores:

Tabla 15. Indicadores financieros

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENT O	CAPACIDAD OPERATIVA MAXIMA
	MINIMO	MAXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001SMMLV hasta 18.000 SMLV

Ver anexo 4. Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 58 de 70

Esto en procura de garantizar pluralidad de oferentes que cuenten con la capacidad financiera para la ejecución de los contratos sin desmejorar la calidad de la prestación del servicio.

La anterior sugerencia se realiza de acuerdo con el análisis realizado a las Invitaciones Públicas 008-2024, 002-2024 y 003-2024, con un total de 1682 proponentes sin duplicados, así como su impacto con la forma de pago dispuesta para la ejecución contractual.

NOTA: Es importante resaltar que para la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros (liquidez, endeudamiento y capacidad operativa) en el proceso de validación de las propuestas que se reciban, se debe realizar la evaluación con base en el costo de ejecución del contrato por anualidad y no por el valor total estimado del contrato para cada zona. Esto en razón a que acorde con la información técnica, la operación puede superar el 31 de diciembre de 2025 (los contratos se plantean hasta por 18 meses).


7. ZONIFICACIÓN

La Zonificación (ver anexo 2. Zonificación de los servicios remitida por la Dirección de Primera infancia y La Dirección de Planeación del ICBF) de la Invitación Pública que se desea adelantar se sustenta en los siguientes argumentos:

- ✓ Servicios agrupados por municipios
- ✓ Cobertura por el número de niños y niñas reportados en el sistema de información que indique el ICBF (Matriculados) sin superar 1947 niños por zonas. Este tope se establece con base en el promedio de la zonificación de las contrataciones históricas de la entidad.
- ✓ Si la zona supera el techo de 5750 SMLMV (promedio de la capacidad operativa solicitada en el acápite de este EDS), la zona se debe dividir buscando agrupar por tipo de servicio

El ejercicio de zonificación en que se deriva la organización de la oferta, en términos de número de niños y niñas a atender, Unidades de Servicio (UDS), modalidades de atención y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir se encuentra en el Anexo 2 - Zonificación de los servicios remitida por la Dirección de Primera infancia y La Dirección de Planeación del ICBF.

Dicho ejercicio implicó una revisión minuciosa de los diferentes servicios que se prestan en el país. En este documento previo el análisis se realiza de conformidad con el número de niños reportados en el Sistema de Información que dispone la entidad, y no por un número indicativo de cupos históricos de contrato. En el marco de este proceso, se tuvo como criterios para organizar las zonas en invitación pública: (i) agrupación de zonas por departamento, esto implica que ninguna zona mezcle departamentos; y, (ii) agrupación de servicio por municipio. Este último criterio puede contener sugerencias, donde se recomienda agrupar una zona con varios municipios y servicios, con el objetivo de mejorar el servicio de atención, eficiencia en el suministro de insumos y personal calificado que cumpla con los enfoques pedagógicos y estándares de calidad en la atención.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 59 de 70

Los valores descritos en el anexo de zonificación de esta invitación se calcularon con las canastas y costos de referencia de cada servicio de atención para la vigencia 2023, por lo que se constituye en valor estimado, considerando que puede variar según la fecha de perfeccionamiento de los contratos de aporte.

Para la definición de las zonas que se contratarían por invitación cerrada se tomó en cuenta la oferta existente y los oferentes que han venido prestando el servicio, lo anterior para lograr eficiencias en la selección, fortalecimiento de las organizaciones (en su mayoría de base comunitarias) y adicionalmente, acorde con el literal h) del artículo 35 del Manual de Contratación, se configuran las causales para realizar invitación cerrada. Por su parte, el literal e) del numeral 6 del artículo 30 del Manual de Contratación contempla la contratación directa para la ejecución de los recursos de Foniñez - Decreto 1786 de 2021. Lo mismo respecto de las unidades de servicio cuya infraestructura no pertenece al ICBF y no hay más infraestructuras en el municipio que cumplan con las condiciones para la prestación del servicio, en aplicación del literal d) del artículo 35 del Manual de Contratación.

El anexo permitirá consultar por cada ID de zonificación: el municipio, servicio, modalidad, número de niños y niñas a atender y el valor estimado.


Así mismo, por la especialidad, características y particularidades operativas de las modalidades Familiar y Comunitaria e Institucional, la invitación pública que se adelante se distribuirá en dos lotes, de acuerdo con el Anexo de Zonificación.

NOTA: La zonificación podrá ajustarse de conformidad con el interés que manifiesten las Entidades Territoriales para ejecutar directamente. De presentarse, se reflejará en los documentos de la invitación respectiva.

7.1. Presupuesto

Este estudio del sector calcula el valor de los servicios contenido en el anexo 2 de zonificación por un valor total de (\$7.853.611.618.440,66), así:

LOTE 1- MODALIDAD COMUNITARIA:	\$ 1.225.981.774.836,54
LOTE 2 – MODALIDAD INSTITUCIONAL:	\$ 3.850.833.107.978,80
INVITACIONES MODALIDAD CERRADA:	\$ 2.776.796.735.625,32

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 60 de 70

7.2. Contrapartida sugerida

Para la estimación del presupuesto y valores a reconocer en los servicios de la vigencia 2024, este estudio de sector utilizó los valores reconocidos en la vigencia 2023 y las indexó con un 5,10%. En cuanto a la contrapartida, esta fue establecida en un 2% teniendo en cuenta el histórico en procesos anteriores.

En los casos en que para la operación del servicio se requiera el arriendo de la infraestructura, el aporte de la contrapartida corresponderá a este arriendo, por lo que no estará contemplado este ítem en el valor de la canasta.

7.3. Forma de pago

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de (**DEPENDE DEL VALOR DE CADA ZONA**), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera

1. La suma de (Indicar valor en letras), (\$XXXX valor en números), como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios participantes de los servicios.
2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de (Indicar valor en letras), (\$XXXX valor en números) (**CUANDO APLIQUE**).

PARÁGRAFO PRIMERO. Los aportes de contrapartida serán los correspondientes al 2% del valor de la zona a la cual se manifieste interés.


PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de las Unidades de Atención UDS, que requieren el reconocimiento del valor de arrendamiento, el mismo deberá ser asumido por parte del futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato como aporte de contrapartida.

PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Tabla 16. Definición de periodo de desembolsos

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	MENSUAL	\$
2	MENSUAL	\$
3	MENSUAL	\$
4	MENSUAL	\$

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 61 de 70

5...	MENSUAL	\$
------	---------	----

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

(i.) Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. c) Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. d) El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. e) Listado de los datos básicos de los participantes beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia o documento que lo modifique o sustituya y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad).

(ii.) Para el segundo desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Programación de aporte de la contrapartida y valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. f) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. g) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. h) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. i) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. j) Registro, actualización y reporte



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

F12.P3.ABS

26/10/2022


FORMATO – Estudio de Sector

Versión 2

Página 62 de
70

del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. k) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). m) Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. n) Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. o) Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) p) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. q) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto... y último): a) Informe de la ejecución financiera del período anterior, en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de participantes niños y niñas atendidos en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de acompañamiento formación a madres, padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual la guía operativa que corresponde al servicio que se está prestando y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales técnicos de la modalidad y guías operativos de la Modalidad correspondientes a la modalidad y servicio de atención. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 63 de 70

humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI – Hogares Infantiles HI – Educación Inicial Campesina EIC– Educación Inicial Propia e Intercultural (Diaria) – Jardines Interculturales). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados de acuerdo a la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). **b: Para el segundo, tercer desembolso (...):** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c: Para el último desembolso:** se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO PRIMERO (Educación Inicial Propia e Intercultural (Periódica). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. **b: Para el segundo, tercer desembolso (...):** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes c: Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes.

PARÁGRAFO PRIMERO (Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión DIER). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** se calculará el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. **b: Para el segundo, tercer desembolso (...):** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c: Para el último desembolso:** se calculará el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes.

PARÁGRAFO PRIMERO (Hogares Comunitarios de Bienestar HCB – Jardines Comunitario de Bienestar JCB). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). **b: Para el segundo, tercer desembolso (...):** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

F12.P3.ABS

26/10/2022

FORMATO – Estudio de Sector

Versión 2

Página 64 de
70

contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c: Para el último desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO PRIMERO (HCB FAMI – HCB FAMI BIENVENIR). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. **b: Para el segundo, tercer desembolso (...):** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. **c: Para el último desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.


PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales operativos.

PARÁGRAFO SEXTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista

PARAGRAFO SÉPTIMO. Sin perjuicio de la anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: **a)** para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y **b)** para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 65 de 70

ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano.

PARÁGRAFO OCTAVO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos.

PARÁGRAFO NOVENO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.


PARÁGRAFO DECIMO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios participantes de los servicios de atención, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo con lo estipulado en la “GUIA DE GESTIÓN DE BIENES”, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIF.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO. - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 66 de 70

CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

7.4. Plazo

El plazo de ejecución de los contratos que se celebren será el siguiente:

LOTE 1 – MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA: 30 de junio de 2026

LOTE 2 – MODALIDAD INSTITUCIONAL: 31 de octubre de 2025


previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. RÉGIMEN DE APOORTE Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES

Con respecto al Régimen Especial de Aporte, según la Resolución 3397 del 30 de julio de 2024, “*Por la cual se modifica parcialmente la resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023 por la cual se adoptó el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se derogan unas resoluciones*”, en el Capítulo III, *Régimen Especial de Aporte - Contratación directa del Servicio Público de Bienestar Familiar*, dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 *Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar*, del Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que, “*Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*”, así mismo, en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

Ahora, según el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, en el artículo 18, *Ordenadores del gasto delegados*, se encuentra dispuesto que, **serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto**, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

Así las cosas, dentro del *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF*, en su versión 2, en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 67 de 70

jurisdicción en el artículo 2°, se encuentra *EN EL (LA) SUBDIRECTOR(A) GENERAL*, tal y como se relaciona a continuación:

“ARTÍCULO 2. EN EL (LA) SUBDIRECTOR(A) GENERAL


1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios sin límite de cuantía, que afecten los rubros del presupuesto del ICBF que se le asignen de cualquiera de los regímenes establecidos en este manual definidos por la ley y/o cuyo objeto se relacione con los asuntos de su competencia y de las dependencias misionales y de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y sus subdirecciones, o quien haga sus veces, contratación sin perjuicio de las delegaciones otorgadas al Secretario (a) General y a los Directores Regionales. (...)”

Por eso, la Subdirección General debe adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en la atención integral.

Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación que se pretenden adelantar, se busca garantizar la atención de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como, Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2024 y hasta el plazo de ejecución indicado en este documento, garantizando con ello los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente.

Por tal razón, para los actuales procesos de contratación, en cumplimiento del artículo 22 que trata de la *Planeación de la actividad contractual*, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, desde la Dirección General en análisis de ubicación tipo de servicio, zonas, presupuesto define reorganizar la oferta en términos de coherencia con los plazos de ejecución de los servicios, equilibrio, pluralidad de oferentes en el procedimiento administrativo de selección, y lograr con ello una competencia equilibrada, justa y transparente con ofertas afines entre sí en términos económicos, para la prestación de los servicios respectivos, escenario donde se efectuó el análisis de la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia, como insumo primario para los actuales procesos de contratación, de acuerdo con el monto presupuestal del aporte que el ICBF destina para la operación de los servicios.

Dicho lo anterior, para adelantar estos procesos de contratación en el marco del **principio de selección objetiva**, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que los contratistas seleccionados sean los más idóneos para la ejecución de los objetos contractuales, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se harán exigibles los requisitos mínimos

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 68 de 70

de los componentes jurídicos, financieros, de experiencia relacionados más adelante, así como unos criterios de evaluación, los cuales se describirán en el numeral 6° del presente formato de estudio previo, *JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN*.

Por consiguiente, el presente proceso de habilitación de proveedores se adelantará según el artículo 34 *Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes*, parágrafo tercero, del Manual de Contratación vigente, el cual dispone,

“ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES.

El ICBF para la aplicación de este procedimiento de selección, extenderá a quienes obren en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento vigente, según aplique, una invitación pública para presentar oferta, la cual será evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitan al ICBF seleccionar la oferta más favorable.


La escogencia del futuro contratista deberá ser precedida por una invitación pública de aplicación de criterios objetivos de selección y como mínimo contemplará las siguientes etapas o actividades:

- a.) El ICBF estructurará previamente los documentos y estudios que sustenten la necesidad que se pretende satisfacer, según las condiciones descritas en este manual de contratación.*
- b.) Se publicará en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP el documento de invitación pública, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección.*
- c.) El ordenador de gasto designará el comité evaluador encargado de analizar las propuestas recibidas. Este comité operará en las mismas condiciones previstas en este manual de contratación y los procesos sujetos al estatuto general de la contratación pública.*
- d.) Se otorgará un plazo razonable para recibir observaciones a la invitación pública.*
- e.) El ICBF responderá a las observaciones a la invitación pública, y publicará las adendas, si a ello hay lugar.*
- f.) Recibidas las ofertas de acuerdo con el cronograma, procederá a evaluar las mismas.*
- g.) Publicará el informe preliminar de evaluación, otorgando un plazo razonable para recibir observaciones.*
- h.) El ICBF responderá a las observaciones recibidas y publicará el informe definitivo de evaluación que contendrá la recomendación del comité evaluador para la adjudicación de la invitación.*
- i.) El ordenador del gasto seleccionará al contratista, de acuerdo con esta recomendación, salvo los casos debidamente justificados.*

(...)

PARÁGRAFO 3: Para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se aplicará el procedimiento descrito en este artículo, esto es, se adelantará con el procedimiento descrito, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.

En este sentido, la suscripción de estos contratos de aporte se encontrará a cargo de las Direcciones Regionales, de conformidad con la Resolución que se anexa, según la cual desde la Dirección General

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO – Estudio de Sector</p>	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 69 de 70


resolvió reasumir parcial y transitoriamente, el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección, a través del artículo 34 *Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes*, párrafo tercero, del Manual de Contratación vigente, y con ello delegar parcial y transitoriamente, en la Subdirectora General del ICBF dicha facultad. Así las cosas, la Subdirectora General del ICBF, por virtud de la delegación efectuada, tendrá la facultad para dirigir el procedimiento administrativo de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad y/o hacer las recomendaciones respectivas para efectos de la asignación de los contratos de aporte a los (33) Directores Regionales, resultantes de los procesos mencionados.

En consecuencia, se resolvió además dentro del párrafo primero del artículo tercero, que, si bien los treinta y tres (33) Directores Regionales suscribirán los contratos de aporte dentro de los plazos establecidos en la invitación pública, deberán verificar y aprobar las garantías únicas y realizar la designación de la supervisión de los contratos de aporte objeto de dicha Resolución y con ello la suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones de las etapas contractual y post contractuales a que haya lugar.

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una (s) entidad (es), donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre” – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF¹⁴, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

En este propósito, para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de **contrato (s) de aporte** cuyo objeto es, ***“PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.”***

¹⁴ En lo que respecta al Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos internos relacionados con el proceso misional de Primera Infancia, se encuentran publicados para consulta de los interesados en la página web oficial del ICBF en el siguiente enlace, <https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia>

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 70 de 70

De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 06 de 2023: “Los ministerios y sus entidades adscritas y vinculadas con capacidad jurídica para contratar, deberán ejecutar directamente sus recursos públicos, evitando acudir a otras entidades para que actúen como intermediarios en la ejecución de sus políticas y recursos públicos”, el ICBF avanza en la implementación de esquemas de operación directa en los servicios comunitarios a través de la laboralización de las Madres Comunitarias y la contratación directa de los bienes y servicios que se requieren para la prestación de estos servicios, hasta tanto se seguirán contratando con el esquema propuesto, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SUGERIDA (ZONA, SERVICIO, MODALIDAD Y POR MUNICIPIO)

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos propuestos (anexo 7), acorde con el objeto del contrato de aporte, su naturaleza y la forma de pago establecida.

11. ANEXOS

Anexo 1.	Contratación Histórica del ICBF
Anexo 2.	Zonificación de los servicios remitida por la Dirección de Primera infancia y La Dirección de Planeación del ICBF
Anexo 3.	Información para calcular los indicadores financieros de referencia
Anexo 4.	Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas
Anexo 5.	Información para definir Criterios Habilitantes
Anexo 6.	Información para definir listas de consolidación
Anexo 7.	Estudio y estimación de riesgos propuestos

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	ESTEBAN CASTAÑO JARAMILLO –DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO	

Elaboró:

Raúl Armando Castaño

Revisó:

Porras - Dirección de
Abastecimiento